

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SUSCRIPCIONES	SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 0,90 € Número ejemplar atrasado: 1,45 € Depósito Legal: SO-1/1958	ANUNCIOS
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: 45,60 € Anual particulares 62,35 € Semestral particulares 34,20 € Trimestral particulares 19,90 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,45 euros. Inserción "urgente": 2,90 euros.

Año 2008

Viernes 25 de Julio

Núm. 85

S U M A R I O

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN. TGSS DE SORIA	
Trámite de audiencia.....	2
Resolución sobre reconocimiento de Alta	2
Resolución sobre reconocimiento de Alta	2
Resolución alta-baja oficio RETA	3
Resolución baja oficio RETA	4
Resolución baja oficio RETA	5
Resolución baja oficio RETA	6
Resolución baja oficio RETA	6
Resolución sobre reconocimiento de Baja	7
Resolución sobre mejora IT y AT	7

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA	
Licitación obras pavimentación vías públicas y aceras barrio San Pedro "Edades del Hombre"	8
Licitación obras ampliación del gimnasio polideportivo Fuente del Rey	9
Licitación obras pavimentación vías públicas y aceras de la ciudad de Soria "Edades del Hombre"	9
Solicitud licencia municipal exposición y venta de ropa y muebles	10
COVALEDA	
Padrones de impuestos sobre bienes inmuebles y sobre actividades económicas	10
ALDEALPOZO	
Cuenta General ejercicio 2007	10
Arrendamiento de fincas rústicas	11
VALDEGEÑA	
Cuenta general ejercicio 2007	12
ALDEHUELA DE PERIÁNEZ	
Cuenta general ejercicio 2007	12
CIRUJALES DEL RÍO	
Modificación ordenanza fiscal impuesto de bienes inmuebles	12
Exposición proyecto obra nº 22/08 POM	12
MIÑO DE SAN ESTEBAN	
Aprobación proyecto obra 54/2008	12
VOZMEDIANO	
Aprobación inventario de bienes	12
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Acuerdo aprobación Plan Parcial Sector SUD-7 "Ribera del río Ucero II"	13
BERLANGA DE DUERO	
Licitación diversas obras	39
NARROS	
Aprobación proyecto obra "pavimentación C/ Las Heras"	40
Cuenta general 2007	40
ALMAZÁN	
Solicitud licencia ambiental para actividad distribución productos fitosanitarios	40
ARANCÓN	
Cuenta general 2007	40

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Ocupación terrenos en vía pecuaria denominada "Vereda de las veletas" a su paso por Rejas de San Esteban	40

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACIÓN Nº 1 DE SORIA

TRAMITE AUDIENCIA

Deudor: D. Erno Banto

Domicilio: C/ San Isidro no 41 - 43540, Sant Caries de la Rápi-
ta. (Tarragona)

N.S.S.: 091012387535

Régimen: RETA

Fecha Notificación: 13 de junio de 2008

Se tramita en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de-
pendiente de esta Dirección Provincial, expediente Adminis-
trativo de apremio por deudas contraídas en concepto de cuo-
tas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el Arto 84 de
la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y
del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre
(Ley 30/92), (B.O.E. de 27-11- 1992), en la nueva redacción da-
da por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. del 14), y de acuer-
do con las facultades que los artículos 54, 55 y 56 del R.D.
84/1.996, de 26 de enero (B.O.E. núm. 50 de 27-2-96) concede
a la Tesorería General de la Seguridad Social sobre control y
revisión en materia de afiliación, alta, baja y variaciones de tra-
bajadores en la Seguridad Social, esta Administración, en base
a la documentación obrante en el expediente, presume que
Vd., no ejerce la actividad económica por la que fue dado de
alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en es-
ta provincia, y en consecuencia procederá a dictar resolución
de baja en el mismo, si no justifica continuidad en la actividad,
lo que se comunica, para iniciar trámite de audiencia al intere-
sado, en el plazo no inferior a diez días si superior a quince, a
partir de la presente notificación, y que pueda alegar y pre-
sentar los documentos y justificantes que estime pertinentes,
relativos al ejercicio de la actividad.

Soria, julio de 2008.- El Director de la Administración,
Jaime Enrique Garilleti Galán. 2343

*RESOLUCIÓN sobre reconocimiento de Alta: Régimen
Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos*

Nombre y Apellidos: José Manuel López Castro

Domicilio: Avda. Romero Donallo Nº 49 - 6º-15706 Santiago de
Compostela (A Coruña)

Régimen: Especial de Trabajadores Autónomos

Fechas Notificación por el Servicio de Correos: 12-05-2008, 14-
05-2008.

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedi-
do a reconocer el alta en el Régimen Especial de Trabajadores
por Cuenta Propia o Autónomos, de D. José Manuel López

Castro, con número de afiliación 460098411655 y D.N.I.
035237074Q, con fecha 01/07/2006.

La base de cotización inicial, las opciones iniciales sobre
la cobertura de la incapacidad temporal derivada de contin-
gencias comunes y sobre la cobertura de las contingencias pro-
fesionales, así como la fecha de efectos con que se reconoce el
alta, son las que se indican a continuación:

Base de Cotización: 809,40.

Incapacidad Temporal Derivada de Contingencias Co-
munes: Incluida desde 1 de julio de 2006.

Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales:
Excluidos.

Fecha de Efectos del Alta: 1 de julio de 2006.

Contra esta resolución, podrá interponerse recurso de al-
zada ante el Director/a de la Administración de la Dirección
Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el
plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su noti-
ficación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los ar-
tículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Ré-
gimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-
dimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.1992).

Actividad Económica: 45212 Obras singulares de

Revalorización Automática de la Base de Cotización: Sí

Entidad AT: 10 M. Universal Mugenat.

Soria, julio de 2008.- El Jefe de Área de Inscripción Afi-
liación, Luis Ángel García Díez. 2344

*RESOLUCIÓN sobre reconocimiento de Alta: Régimen Es-
pecial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.*

Nombre y Apellidos: Carmelo Fajardo Gaya

Domicilio: C/ Alberca Nº 11- 42002 - Soria

Régimen: Especial de Trabajadores Autónomos.- Sistema Es-
pecial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios.

Fechas Notificación por el Servicio de Correos: 21 y 24-04-
2008; 06-05-2008.

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedi-
do a reconocer el alta en el Régimen Especial de Trabajadores
por Cuenta Propia o Autónomos, dentro del Sistema Especial
para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, de D. Carmelo
Fajardo Gaya, con número de afiliación 420012896341 y D.N.I.
16808024S, con fecha 01/01/2008.

La base de cotización inicial, las opciones iniciales sobre
la cobertura de la incapacidad temporal derivada de contin-
gencias comunes y sobre la cobertura de las contingencias pro-
fesionales, así como la fecha de efectos con que se reconoce el
alta, son las que se indican a continuación:

Base de Cotización: 817,20.

Incapacidad Temporal Derivada de Contingencias Co-
munes: Incluida desde 1 de abril de 2008.

Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales:
Excluidos.

Fecha de Efectos del Alta: 01 de enero de 2008.

Contra esta resolución, podrá interponerse recurso de al-
zada ante el Director/a de la Administración de la Dirección
Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el

plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.1992).

Actividad Económica: 01110 Cultivo de cereales.

Revalorización Automática de la Base de Cotización: No elegida.

Entidad AT: 011 M.A.Z.

Soria, julio de 2008.- El Jefe de Área de Inscripción Afiliación, Luis Ángel García Díez. 2345

— · —

RESOLUCIÓN ALTA - BAJA OFICIO - RETA

Deudor: Souad Homya

Domicilio: C/ La Fuente nº 1. 42140, San Leonardo de Yagüe, (Soria).

C.C.C./N.I.A./N.A.F. : 091013108264.

Régimen: Especial de Trabajadores Autónomos.

Fecha Notificación: 21 y 22 de mayo de 2008.

El Director de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de Soria, de acuerdo con las facultades que le otorga el Art. 4 del Real Decreto 1314/84 de 20 de junio (B.O.E. de 11 de julio) visto el informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Soria, ha constatado y apreciado los siguientes

HECHOS

Con fecha 16-05-2008, se recibe en este Centro Directivo, informe del Subinspector de Empleo y Seguridad Social, en el que dice lo siguiente:

1º.- Que ha recibido orden de servicio en relación con la trabajadora autónoma Homya Souad: número de afiliación a la Seguridad Social: 091013108264, domiciliada en la C/ Las Eras, nº 12-2º A. de San Leonardo de Yagüe (Soria), a fin de efectuar comprobaciones relativas al encuadramiento correcto en el Sistema de la Seguridad Social dado que es la administradora única de la mercantil Urbanizaciones y Obras Reda S.I.U., con domicilio social en la C/ Miranda nº 18-1º B de Burgos.

2º.- Que ha practicado visita de inspección el 22/01/2008, en horario comercial de mañana, al domicilio indicado de la empresa de referencia, y en el transcurso de estas actuaciones no fue encontrada la empresa, hasta que, posteriormente se constata que el domicilio social de la misma, es coincidente, con el domicilio social de la "Asesoría Castañeda", por lo que se cursa una citación por correo certificado con acuse de recibo, al objeto, de que la empresa por medio de si o de persona autorizada comparezca con la documentación concreta en: el documento acreditativo de la declaración censal del alta, partes de alta y baja, contratos de trabajo, permisos de trabajo, y documentos de cotización, además de, solicitar la personación del sujeto obligado, en el caso, que nos ocupa de su administradora única Homya Souad.

3º.- Que llegado el día señalado la empresas no comparece, al haber sido devuelta la citación por el servicio de correos en el que se indica "ausente", pese a los intentos de entrega producidos los días 25 y 28 de enero de 2008 a las 10,50 y 12,15 horas, respectivamente.

4º.- Para cumplimentar correctamente la presente orden de servicio se cursa citación al domicilio de su administradora sito en la C/ Las Eras, nº 12-2º A de San Leonardo de Yagüe (Soria) y llegado el día señalado comparece como persona autorizada Mª Teresa Moya del personal vinculado a la citada Asesoría Castañeda y a resultados del examen de la documentación y de la obrante en la orden de servicio se constata:

a) Que con fecha 02/07/2007, se constituye la mercantil Urbanizaciones y Obras Reda S.L. Sociedad Unipersonal notaría Julián Martínez Pantoja, fijándose una participación del capital social de de 3.101,00 €, divididas y representadas por trescientas una participaciones sociales de 10 € de valor nominal cada una de ellas.

En sus estatutos sociales y en concreto en su artículo 3º señala como domicilio en Burgos C/ Miranda, nº 18-1º B.

En la disposición Quinta de sus estatutos, señala, que la sociedad se regirá por un administrador único, siendo nombrada para ello, a Homya Soud.

b) Que la administradora única de la sociedad unipersonal Homya Saud N.I.E.: X769190J, de nacionalidad marroquí, con una participación del 100% del capital social, no ha causado alta a los efectos de su encuadramiento correcto en el Sistema de la Seguridad Social y en concreto en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o Autónomos.

c) Que la precitada administradora Soud Homya presentó ante la Administración 09/01 de la Seguridad Social, la solicitud de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de trabajadores por cuenta propia o Autónomos en dos fechas diferentes, en concreto, el 03/12/2007 y el 10/12/2007, con efectos del alta 15/11/2007, por lo que, se ha producido una falta de alta y cotización al citado Régimen Especial de la Seguridad Social de trabajadores por cuenta propia o Autónomos en el período comprendido entre el 02/07/2007 y el 30/11/2007, en virtud de la Disposición Vigésimo séptima. 1. del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del 29).

Estarán obligatoriamente incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de trabajadores por cuenta propia o Autónomos quienes ejerzan funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero o administrador, o presten otros servicios para una sociedad mercantil capitalista, a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa, siempre que posean el control efectivo, directo o indirecto de aquella, por lo que, el caso que nos ocupa, se encuentra contemplado dentro de este supuesto Homya Saud.

d) Que la precitada trabajadora, esta en posesión del preceptivo permiso de trabajo que la autoriza a trabajar.

5º Que, por lo anteriormente expuesto, se promueve:

5º.1- Acta de liquidación de cuotas al Régimen Especial de la Seguridad Social de trabajadores por cuenta propia o Autónomos por el período comprendido entre el 02/07/2007 y el 30/11/2007.

5º.2.- Acta de infracción por falta de alta y cotización, al indicado Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos.

5º.3. -Comunicado de alta y baja de oficio al Régimen Especial de la Seguridad Social de trabajadores por cuenta propia o Autónomos por la administradora de la sociedad Soud Homya, con fecha 02/07/2007 y 30/11/2007, respectivamente.

6º.- Que no se adopta ninguna otra providencia.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Art. 2.1 del Decreto 2.530/70, de 20 de Agosto (B.O.E. de 15-9-90, por el que se regula el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, dispone: “Se entenderá como trabajador por Cuenta Propia o Autónomo, aquél que realiza de forma habitual personal y directa una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción por ello a contrato de trabajo y aunque utilice el servicio remunerado de otras personas”.

Art. 1.1. y 2.1 de la Orden de 24 de Septiembre de 1970 (B.O.E. de 30 de septiembre) por la que se dictan normas para la aplicación y desarrollo del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Artículo 13.4 del Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. nº 154 de 29 de junio).

Artículos 20.1, 26.1, 29.1-3º, 47, 54 y 55 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. nº 50 del día 27 de febrero).

Por todo lo cual, vistos los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación,

RESUELVE:

TRAMITAR ALTA Y BAJA DE OFICIO en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos a D^a. Souad Homya, en el período de 02-07-2007 a 30-11-2007 con fecha real de alta 01-07-2007 y efectos 30-11-2007, y con fecha real y de efectos de baja 30-11-2007, continuando de alta en el indicado Régimen a partir de 01-12-2007, según solicitud presentada por la interesada.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Soria, julio de 2008.- El Director de la Administración,
Jaime E. Garillete Galán. 2346

— — —

RESOLUCIÓN BAJA OFICIO- RETA

Deudor: Luis González Rubio.

Domicilio: C/ Ronda Eloy Sanz Villa nº 4. 42003, Soria.

C.C.C./N.I.A./N.A.F. : 420011372027.

Régimen: Especial de Trabajadores Autónomos.

Fecha Notificación: 18 junio 2008.

El Director de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de Soria, de acuerdo con las facultades que le otorga el Art. 4 del Real Decreto 1314/84 de 20 de junio

(B.O.E. de 11 de julio) vista la información remitida por la Unidad de Recaudación Ejecutiva, dependiente de esta Dirección Provincial, se constata y aprecia los siguientes

HECHOS

1º.- En fecha 22 de febrero de 2008, se realiza diligencia de personación por la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial, en la que se indica: “Para hacer constar que de acuerdo con los datos domiciliarios que nos ofrece el SILTGR y las personaciones realizadas por esta Unidad, el apremiado no reside en ningún domicilio de los que en el mismo aparece. Actualmente no conocemos que realice ninguna actividad, si bien ha habido otras empresas en la que aparecía como administrador de las mismas, actualmente todas están de baja y sin actividad. También aparece en otras sociedades, con un capital social mínimo, simplemente como socio”.

2º.- En fecha 29-02-08, a la vista de las actuaciones de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, se remite escrito a D. Luis González Rubio, solicitando trámite de audiencia, con el fin de determinar si sigue ejerciendo actividad por la que fue dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en esta provincia, siendo devuelto por “Desconocido” en fecha 4 de marzo de 2008, según consta en el acuse de recibo devuelto por la Oficina de Correos.

3º.- En fecha 21-05-2008, es publicado el trámite de audiencia en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** nº 58 y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Soria, desde el 15-05-08 al 02-06-08, según consta en la Diligencia de fecha 3-06-2008 del Ayuntamiento citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Art. 2.1 del Decreto 2.530/70, de 20 de agosto (B.O.E. de 15-9-90, por el que se regula el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, dispone: “Se entenderá como trabajador por Cuenta Propia o Autónomo, aquél que realiza de forma habitual personal y directa una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción por ello a contrato de trabajo y aunque utilice el servicio remunerado de otras personas”.

Art. 1.1. y 2.1 de la Orden de 24 de septiembre de 1970 (B.O.E. de 30 de septiembre) por la que se dictan normas para la aplicación y desarrollo del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Art. 35.2.4º, del Real Decreto 84/96, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de datos de trabajadores en el que se dispone. Los interesados podrán probar, por cualquiera de los medios admitidos en derecho, que el cese en la actividad tuvo lugar en otra fecha, a efectos de la extinción de la obligación de cotizar, sin perjuicio, en su caso, de los efectos que deban producirse tanto en orden a la devolución de las cuotas que resulten indebidamente ingresadas como respecto del reintegro de prestaciones que resulten indebidamente percibidas.

Art. 47.4 del Real Decreto 84/96, de 26 de enero, en el que se dispone que a las solicitudes de alta y baja de trabajadores se acompañaran los documentos y medios de pruebas determinantes de la procedencia de una u otra.

Artículos 54 y 55 del Real Decreto 84/96, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. nº 50 del día 27 de febrero).

Por todo lo cual, vistos los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación.

RESUELVE:

TRAMITAR BAJA DE OFICIO en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos a D. Luis González Rubio, con fecha real 22-02-2008 y fecha de efectos 29-02-2008.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Soria, julio de 2008.- El Director de la Administración,
Jaime E. Garilleti Galán. 2347

- - -

RESOLUCIÓN BAJA OFICIO

Deudor: Juan Carlos Fernández Montoya.

Domicilio: C/ Monte Berrun nº 6. 42004, Soria.

C.C.C./N.I.A./N.A.F. : 120049110331.

Régimen: Especial de Trabajadores Autónomos.

Fecha Notificación: 18 y 20 junio 2008.

El Director de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de Soria, de acuerdo con las facultades que le otorga el Art. 4 del Real Decreto 1314/84 de 20 de junio (B.O.E. de 11 de julio) vista la información remitida por la Unidad de Recaudación Ejecutiva, dependiente de esta Dirección Provincial, se constata y aprecia los siguientes:

HECHOS

1º.- En fecha 6 de marzo de 2008, se realiza diligencia de personación por la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial, en la que se indica: "Para hacer constar que el apremiado es uno de los administradores de la empresa Vicemontoya, S.L. (10 42100482085), cuya actividad era la explotación de un local de negocio arrendado dedicado a la hostelería (Paseo Santa Bárbara 13) "Restaurante D. Jamón" y que según las comprobaciones realizadas se encuentra cerrado en la actualidad y sin actividad ya que ha dicha empresa se le ha cancelado el contrato de arrendamiento por sus propietarios".

2º.- En fecha 13-03-08, a la vista de las actuaciones de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, se remite escrito a D. Juan Carlos Fernández Montoya, solicitando trámite de audiencia, con el fin de determinar si sigue ejerciendo actividad por la que fue dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en esta provincia, siendo devuelto por "Ausente" en fecha 14 y 18 de marzo de 2008, según consta en el acuse de recibo devuelto por la Oficina de Correos.

3º.- Con fecha 27-03-08 se envía el antes citado trámite de audiencia al domicilio de la empresa Vicemontoya, S.L., en calle Tejera nº 3 de Soria, siendo devuelto por "Desconocido" en

fecha 31 de marzo de 2008, según consta en el acuse de recibo de Correos.

4º.- En fecha 21-05-2008, es publicado el trámite de audiencia en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** nº 58 y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Soria, desde el 15-05-08 al 02-06-08, según consta en la Diligencia de fecha 3-06-2008 del Ayuntamiento citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Art. 2.1 del Decreto 2.530/70, de 20 de agosto (B.O.E. de 15-9-90), por el que se regula el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, dispone: "Se entenderá como trabajador por Cuenta Propia o Autónomo, aquél que realiza de forma habitual personal y directa una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción por ello a contrato de trabajo y aunque utilice el servicio remunerado de otras personas".

Art. 1.1. y 2.1 de la Orden de 24 de septiembre de 1970 (B.O.E. de 30 de septiembre) por la que se dictan normas para la aplicación y desarrollo del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Art. 35.2.4º, del Real Decreto 84/96, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de datos de trabajadores en el que se dispone. Los interesados podrán probar, por cualquiera de los medios admitidos en derecho, que el cese en la actividad tuvo lugar en otra fecha, a efectos de la extinción de la obligación de cotizar, sin perjuicio, en su caso, de los efectos que deban producirse tanto en orden a la devolución de las cuotas que resulten indebidamente ingresadas como respecto del reintegro de prestaciones que resulten indebidamente percibidas.

Art. 47.4 del Real Decreto 84/96, de 26 de enero, en el que se dispone que a las solicitudes de alta y baja de trabajadores se acompañaran los documentos y medios de pruebas determinantes de la procedencia de una u otra.

Artículos 54 y 55 del Real Decreto 84/96, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. nº 50 del día 27 de febrero).

Por todo lo cual, vistos los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación.

RESUELVE:

TRAMITAR BAJA DE OFICIO en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos a D. Juan Carlos Fernández Montoya, con fecha real 06-03-2008 y fecha de efectos 31-03-2008.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Soria, julio de 2008.- El Director de la Administración,
Jaime E. Garilleti Galán. 2348

- - -

RESOLUCIÓN BAJA OFICIO-RETA

Deudor: D. José María Andrés Orden.

Domicilio: C/ Mayandía s/n. 42148, Cubilla (Soria).

C.C.C./N.I.A./N.A.F. : 420012498439.

Régimen: Especial de Trabajadores Autónomos.

Fecha Notificación: 29 abril 2008; 2; 16 y 19 mayo 2008.

El Director de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de Soria, de acuerdo con las facultades que le otorga el Art. 4 del Real Decreto 1314/84 de 20 de junio (B.O.E. de 11 de julio) visto el Informe emitido por la Unidad de Recaudación Ejecutiva, de esta Dirección Provincial, se constata y aprecia los siguientes

HECHOS

1º.- En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se sigue expediente administrativo de apremio número 42 01 88 00288326, a nombre del deudor D. José María Andrés Orden, documento nacional de identidad número 72876299V y número de afiliación 4212498439.

2º.- En fecha 7 de Junio de 2007, se remite escrito, que es devuelto por el Servicio de Correos por "Ausente", en fechas 8 y 11 de junio de 2007, según consta en el acuse de recibo, iniciando trámite de audiencia, con el fin de determinar si sigue ejerciendo la actividad por la que fue dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en esta provincia. Transcurrido el plazo legal establecido, no se tiene constancia en esta Administración de que el interesado haya efectuado alegación alguna.

3º.- En fecha 20 de Septiembre de 2007, la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, emite informe en el que se hacen constar los siguientes hechos:

"El 16-08-2007 ha tenido entrada en esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Soria, escrito procedente de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Soria, en el que solicita informe sobre la procedencia del alta en el RETA de D. José María Andrés Orden, NAF: 42/124984/39.

Con fecha 22-08-2007, siendo las 12:40 horas, se gira visita de inspección al domicilio de D. José María Andrés Orden, sito en la C/ General Mayandía, s/n, de la localidad de Cubilla. En esta dirección no se encuentra nadie, no obstante un vecino manifiesta que seguramente se encontrará trabajando en la localidad de Muriel Viejo, puesto que allí hace varios trabajos de construcción.

Girada visita a la localidad de Muriel Viejo, no se encuentra al trabajador, puesto que preguntado a varias personas de la localidad, ninguna sabe donde se encuentra, que alguna vez si que le han visto por aquí, pero que hoy no.

Enviada citación por correo, el 23-08-2007, para la comparecencia de D. José María Andrés Orden para el día 06-09-2007, ésta es devuelta el 11-09-2007 debido a que en las ocasiones de intento de entrega no había nadie.

Por lo que, en base a lo expuesto no se ha podido comprobar que D. José María Andrés Orden realice alguna actividad que determine su inclusión en el RETA.

Todo lo cual se informa a los efectos oportunos".

4º.- Con fecha 5 de Diciembre de 2007, se publica en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, número 139 el texto

correspondiente al trámite de audiencia, no recibido en su día, por el interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Art. 2.1 del Decreto 2.530/70, de 20 de agosto (B.O.E. de 15-9-90), por el que se regula el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, dispone: "Se entenderá como trabajador por Cuenta Propia o Autónomo, aquél que realiza de forma habitual personal y directa una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción por ello a contrato de trabajo y aunque utilice el servicio remunerado de otras personas".

Art. 1.1. y 2.1 de la Orden de 24 de septiembre de 1970 (B.O.E. de 30 de septiembre) por la que se dictan normas para la aplicación y desarrollo del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Artículos 35.2.4º, del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación Altas, Bajas y Variaciones de datos de trabajadores en el que se dispone."Los interesados podrán probar, por cualquiera de los medios admitidos en derecho, que el cese en la actividad tuvo lugar en otra fecha, a efectos de la extinción de la obligación de cotizar, sin perjuicio, en su caso, de los efectos que deban producirse tanto en orden a la devolución de las cuotas que resulten indebidamente ingresadas como respecto del reintegro de prestaciones que resulten indebidamente percibidas.

Artículo 47.4 del Real Decreto 84/96, de 26 de enero, en el que se dispone que a las solicitudes de alta y baja de trabajadores se acompañaran los documentos y medios de pruebas determinantes de la procedencia de una u otra.

Artículos 54 y 55 del Real Decreto 84/1996, de 26 al 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación Altas, Bajas y Variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. nº 50 del día 27 de febrero).

Por todo lo cual, vistos los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación,

RESUELVE:

TRAMITAR BAJA DE OFICIO en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos a D. José María Andrés Orden, con fecha real 20-09-2007 y fecha de efectos 30-09-2007.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Soria, julio de 2008.- El Director accidental de la Administración, Luis Ángel García Díez. 2349

- - -

RESOLUCIÓN BAJA OFICIO -RETA

Deudor: Gregorio Antonio Aparicio Sanz.

Domicilio: C/ Don Francisco Ortiz nº 22. 42320, Langa de Duero (Soria).

C.C.C./N.I.A./N.A.F. : 420011664643.

Régimen: Especial de Trabajadores Autónomos.

Fecha Notificación: 15 y 17 de marzo 2008; 12 y 14 abril 2008.

El Director de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de Soria, de acuerdo con las facultades que le otorga el Art. 4 del Real Decreto 1314/84 de 20 de junio (B.O.E. de 11 de julio) vista la información remitida por la Unidad de Recaudación Ejecutiva, dependiente de esta Dirección Provincial, se constata y aprecia los siguientes

HECHOS

1º.- En fecha 23 de octubre de 2007, se realiza diligencia de personación por la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial, en la que se indica: "Para hacer constar que personados en el domicilio del apremiado Gregorio Aparicio Sanz, en la calle Fernando J. Ortiz nº 5 de Langa de Duero, nos encontramos la puerta de la vivienda cerrada, que preguntado a varios vecinos manifiestan que vive solo, la vivienda no es de su propiedad y que esta trabajando por diferentes pueblos, no trabajando todos los días de continuo".

2º.- En fecha 16-11-07, a la vista de las actuaciones de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, se remite escrito a D. Gregorio Antonio Aparicio Sanz, solicitando trámite de audiencia, con el fin de determinar si sigue ejerciendo actividad por la que fue dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en esta provincia, siendo devuelto por "Ausente" en fecha 17 y 19 de noviembre de 2007, según consta en el acuse de recibo devuelto por la Oficina de Correos.

3º.- En fecha 17-12-2007, es publicado el trámite de audiencia en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** nº 144.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Art. 2.1 del Decreto 2.530/70, de 20 de agosto (B.O.E. de 15-9-90), por el que se regula el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, dispone: "Se entenderá como trabajador por Cuenta Propia o Autónomo, aquél que realiza de forma habitual personal y directa una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción por ello a contrato de trabajo y aunque utilice el servicio remunerado de otras personas".

Art. 1.1. y 2.1 de la Orden de 24 de septiembre de 1970 (B.O.E. de 30 de septiembre) por la que se dictan normas para la aplicación y desarrollo del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Artículos 35.2.4º, del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación Altas, Bajas y Variaciones de datos de trabajadores en el que se dispone. Los interesados podrán probar, por cualquiera de los medios admitidos en derecho, que el cese en la actividad tuvo lugar en otra fecha, a efectos de la extinción de la obligación de cotizar, sin perjuicio, en su caso, de los efectos que deban producirse tanto en orden a la devolución de las cuotas que resulten indebidamente ingresadas como respecto del reintegro de prestaciones que resulten indebidamente percibidas.

Artículo 47.4 del Real Decreto 84/96, de 26 de enero, en el que se dispone que a las solicitudes de alta y baja de trabajadores se acompañaran los documentos y medios de pruebas determinantes de la procedencia de una u otra.

Artículos 54 y 55 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Ins-

cripción de Empresas y Afiliación Altas, Bajas y Variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. nº 50 del día 27 de febrero).

Por todo lo cual, vistos los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación,

RESUELVE:

TRAMITAR BAJA DE OFICIO en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos a D. Gregorio Antonio Aparicio Sanz, con fecha real 23-10-2007 y fecha de efectos 31-10-2007.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Soria, julio de 2008.- El Director accidental de la Administración, Luis Ángel García Díez. 2350

RESOLUCIÓN sobre reconocimiento de Baja: Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Nombre y Apellidos: Valentín Tudor Anghelina.

Domicilio: Calle Mayor Nº 48 - 3º Izda. 42300, Burgo De Osma (Soria).

Régimen: RETA.

Fechas Notificación por el Servicio de Correos: 10, 11 y 25 abril 2008.

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer la baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, de D. Valentín Tudor Anghelina con número de afiliación 421003472683 y N.I.E. X08461129G, con fecha 31/03/2008.

La fecha de efectos con que se reconoce la baja es la que se indica a continuación: 31 de marzo de 2008.

Contra esta resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.1992).

Soria, julio de 2008.- El Jefe de Área de Inscripción Afiliación, Luis Ángel García Díez. 2352

RESOLUCIÓN sobre mejora I.T. y A.T.: Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos

Nombre Y Apellidos: Óscar Cuesta Jiménez.

Domicilio: C/ Ferial Nº 1, Bajo. 42120 Gómara (Soria).

Régimen: Especial de Trabajadores Autónomos.

C.C.C./N.I.A./N.A.F/: 421000661202.

Fechas Notificación por el Servicio de Correos: 21 y 22-04-2008; 06 y 07-05-2008.

El Director de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de Soria, de acuerdo con las facultades que le otorga el Art. 4 del Real Decreto 1314/84 de 20 de junio (B.O.E. de 11 de julio), ha constatado y apreciado los siguientes:

HECHOS

D. Óscar Cuesta Jiménez, figura de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde 01-06-2.003, no estando acogido a la cobertura de Incapacidad Temporal por contingencias comunes.

Con fecha 20-09-2.007, el Sr. Cuesta Jiménez, presenta solicitud de Variación de datos para acogerse a la Cobertura de la Prestación Económica por Incapacidad Temporal por Contingencias Comunes en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Disposición adicional tercera de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo Autónomo (B.O.E. del 12 de Julio).

Art. 47.2 del Real Decreto 84/96, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. nº 50 de 27 de febrero), modificado por la redacción dada en el artículo primero del R.D. 1273/2003 de 10 de octubre.

Por todo lo cual, vistos los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación.

RESUELVE

ESTIMAR la solicitud de opción para acogerse a la Cobertura de la Prestación Económica por Incapacidad Temporal por contingencias comunes y contingencias profesionales en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos a D. Óscar Cuesta Jiménez, con efectos de 1 de enero de 2008 y con la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional nº 010 (Universal).

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Soria, julio de 2008.- El Director de la Administración,
Jaime E. Garilleti Galán. 2351

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO

SORIA

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2008, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de las obras de pavimentación de las vías públicas y aceras del Barrio de San Pedro de la ciudad de Soria con ocasión de las "Edades del Hombre", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Soria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 3/2008 LCSP.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de pavimentación de las vías públicas y aceras del Barrio de San Pedro de la Ciudad de Soria con ocasión de las "Edades del Hombre".

b) Lugar de ejecución: Soria.

d) Plazo de ejecución (meses): 3.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto, con único criterio de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 255.000 euros, y 40.800 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. Obtención de documentación.

a) Copistería: Copiadoras Digitales de Soria, S.L.

b) Domicilio: Plaza del Rosario nº 3.

c) Localidad y código postal: 42002 Soria.

d) Teléfono: 975 21 30 54 / 975 21 30 86.

e) Fecha límite de obtención de documentos: hasta el último día de presentación de plicas.

6. Obtención de información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Soria, Servicio de Asuntos Generales.

b) Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

c) Localidad y código postal: Soria, 42071.

d) Teléfono: 975 23 41 80 / 975 23 41 00.

e) Fax: 975 23 41 80.

e) Fecha límite de obtención de información: hasta el último día de presentación de plicas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: cláusula sexta.

b) Clasificación: grupo "G", subgrupos "4 y 6", y categoría "e":

8. Criterios de valoración de las ofertas:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente al precio más bajo de las proposiciones presentadas.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Plazo de presentación: 26 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

b) Documentación a presentar: recogida en la cláusula octava del pliego.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento de Soria, Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación.

2ª Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

3ª Localidad y código postal: Soria, 42071.

10. *Apertura de las ofertas.*

a) Entidad: Ayuntamiento de Soria.

b) Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

c) Localidad: Soria.

d) Fecha: quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 13,00.

11. *Gastos de anuncios:* por cuenta del adjudicatario.

12. *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:* www.ayto-soria.org.

Soria, 14 de julio de 2008.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 2365

— — —

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2008, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de obras de ampliación del gimnasio del "Polideportivo Fuente del Rey" de la ciudad de Soria, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Soria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 2/2008 LCSP.

2. *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: obras de ampliación del gimnasio del "Polideportivo Fuente del Rey" de la ciudad de Soria.

b) Lugar de ejecución: Soria.

d) Plazo de ejecución (meses): 6.

3. *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto, con único criterio de adjudicación.

4. *Presupuesto base de licitación.* Importe total: 235.200 euros, y 44.800 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. *Obtención de documentación.*

a) Copistería: Copiadoras Digitales de Soria, S.L.

b) Domicilio: Plaza del Rosario nº 3.

c) Localidad y código postal: 42002 Soria.

d) Teléfono: 975 21 30 54 / 975 21 30 86.

e) Fecha límite de obtención de documentos: hasta el último día de presentación de plicas.

6. *Obtención de información:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Soria, Servicio de Asuntos Generales.

b) Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

c) Localidad y código postal: Soria, 42071.

d) Teléfono: 975 23 41 80/ 975 23 41 00.

e) Fax: 975 23 41 80.

e) Fecha límite de obtención de información: hasta el último día de presentación de plicas.

7. *Requisitos específicos del contratista.*

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: cláusula sexta.

b) Clasificación: grupo "C", subgrupos "3 y 4", y categoría "d":

8. *Criterios de valoración de las ofertas:*

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente al precio más bajo de las proposiciones presentadas.

9. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

a) Plazo de presentación: 26 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

b) Documentación a presentar: recogida en la cláusula octava del pliego.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Ayuntamiento de Soria, Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación.

2.ª Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

3.ª Localidad y código postal: Soria, 42071.

10. *Apertura de las ofertas.*

a) Entidad: Ayuntamiento de Soria.

b) Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

c) Localidad: Soria.

d) Fecha: quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 13,00.

11. *Gastos de anuncios:* por cuenta del adjudicatario.

12. *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:* www.ayto-soria.org.

Soria, 14 de julio de 2008.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 2366

— — —

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2008, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de las obras de pavimentación de las vías públicas y aceras de la ciudad de Soria "Edades del Hombre", conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Soria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 4/2008 LCSP.

2. *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: las obras de pavimentación de las vías públicas y aceras de la Ciudad de Soria "Edades del Hombre".

b) Lugar de ejecución: Soria.

d) Plazo de ejecución (meses): 4.

3. *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto, con único criterio de adjudicación.

4. *Presupuesto base de licitación.* Importe total: 430.000 euros, y 68.800 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. *Obtención de documentación.*

a) Copistería: Copiadoras Digitales de Soria, S.L.

b) Domicilio: Plaza del Rosario nº 3.

c) Localidad y código postal: 42002 Soria.

d) Teléfono: 975 21 30 54 / 975 21 30 86.

e) Fecha límite de obtención de documentos: hasta el último día de presentación de plicas.

6. *Obtención de información:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Soria, Servicio de Asuntos Generales.

b) Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

c) Localidad y código postal: Soria, 42071.

d) Teléfono: 975 23 41 80 / 975 23 41 00.

e) Fax: 975 23 41 80.

e) Fecha límite de obtención de información: hasta el último día de presentación de plicas.

7. *Requisitos específicos del contratista.*

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: cláusula sexta.

b) Clasificación: grupo "G", subgrupos "4 y 6", y categoría "e":

8. *Criterios de valoración de las ofertas:*

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente al precio más bajo de las proposiciones presentadas.

9. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

a) Plazo de presentación: 26 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

b) Documentación a presentar: recogida en la cláusula octava del pliego.

c) Lugar de presentación:

1. ^a Entidad: Ayuntamiento de Soria, Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación.

2. ^a Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

3. ^a Localidad y código postal: Soria, 42071.

10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Soria.

b) Domicilio: Plaza Mayor nº 9.

c) Localidad: Soria.

d) Fecha: quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 13,00

11. *Gastos de anuncios:* por cuenta del adjudicatario.

12. *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:* www.ayto-soria.org.

Soria, 14 de julio de 2008.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 2367

- - -

URBANISMO

EDICTO

Remar Aragón, solicita licencia municipal para la actividad de exposición y venta de ropa y muebles, a ubicar en local sitio en la C/ San Miguel de Montenegro, nº 1 de esta ciudad.

De conformidad con lo establecido en el art. 27º de la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León, queda de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** a fin de que las personas que pudieran quedar afectadas por la mencionada actividad, puedan presenta en el mismo plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Soria, 15 de julio de 2008.- El Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, Luis Rey de las Heras. 2370

COVALEDA

Aprobado los padrones que afectan a las liquidaciones de exacciones de los tributos Impuestos: sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, rústica y sobre Actividades Económicas, ejercicio 2008, quedan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones tributarias en el mismo integradas, se puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Soria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el referido recurso de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta.

No obstante, puede interponerse cualquier otro recurso si se considera conveniente.

Covaleda, 8 de julio de 2008.- El Alcalde, José Antonio de Miguel Camarero. 2354

ALDEALPOZO

Rendida la cuenta anual de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio económico de 2007, y formada la Cuen-

ta General de la misma relativa a dicho período, una vez sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas, se abre un período de exposición pública de la misma, en unión de los documentos justificativos, por espacio de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Aldealpozo, 11 de julio de 2008.– El Alcalde, Jesús Valentín Peña Peña. 2357

— — —

La Asamblea Vecinal en régimen de Concejo Abierto de Aldealpozo, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de julio de 2008, ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas y particulares que ha de regir la adjudicación del contrato de arrendamiento para el cultivo agrícola de 53,86,38 hectáreas, divididas en 2 lotes, de fincas rústicas propiedad del Ayuntamiento de Aldealpozo, por procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación: el precio más alto.

En cumplimiento de lo acordado, se hacen publicar las siguientes bases:

1.- **OBJETO DEL CONTRATO:** Arrendamiento para el cultivo agrícola de 53,86,38 hectáreas de fincas rústicas, divididas en dos lotes:

LOTE Nº 1: Parcela nº 10.062; Polígono 1; Superficie: 4,55,28 hectáreas.

Parcela nº 20.062; Polígono 1; Superficie: 1,25,22 hectáreas.

Parcela nº 30.062; Polígono 2; Superficie: 27,98,26 hectáreas.

Parcela nº 40.062; Polígono 2; Superficie: 11,24,56 hectáreas.

Parcela nº 50.062; Polígono 2; Superficie: 00,84,04 hectáreas

Parcela nº 60.062; Polígono 2; Superficie: 00,11,09 hectáreas
5,00,00 hectáreas de la Parcela nº 173 del Polígono 2.

LOTE Nº 2: Parcela nº 85; Polígono 2; Superficie: 2,13,18 hectáreas.

Parcela nº 156; Polígono 2; Superficie: 00,74,75 hectáreas.

2.- **TIPO DE LICITACIÓN:** El precio tipo anual fijado al alza por la Corporación contratante es el siguiente:

LOTE Nº 1: 7.660,42 € (150,25 € Ha/año), al alza.

LOTE Nº 2: 432,61 € (150,25 € Ha/año), al alza.

3.- **DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del contrato será la de cinco años o campañas agrícolas.

4.- **PAGO DEL PRECIO:** El pago anual del precio del arrendamiento que resulte de la licitación y contrato se hará efectivo por el adjudicatario antes del día 30 de septiembre de cada uno de los cinco años de duración del contrato.

5.- **GARANTÍA PROVISIONAL:** 2 por 100 del precio tipo anual de cada uno de los lotes.

6.- **GARANTÍA DEFINITIVA:** 4 por 100 del precio total de adjudicación de los cinco años de contrato.

7.- **CAPACIDAD PARA CONTRATAR:** Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas que tengan

plena capacidad de obrar y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público como prohibiciones de contratar.

8.- **PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. FORMALIDADES, DOCUMENTOS ADJUNTOS. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:** Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto para el arrendamiento de fincas rústicas propiedad del Ayuntamiento de Aldealpozo. Lote nº".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada". Y contendrá los siguientes documentos:

Fotocopia del D.N.I. del lidiador cuando se trate de persona física o fotocopia de quien ostente la representación pública administrativa y escritura de constitución de la Sociedad Mercantil debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando el licitador fuese persona jurídica.

Declaración jurada de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme al artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

Certificaciones acreditativas de estar el licitador al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Sobre B se titulará "Oferta económica" con el siguiente modelo:

D., con domicilio en, municipio y D.N.I. número, expedido en, con fecha, en nombre propio (o en representación de, como acreditado por, enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Aldealpozo en el **Boletín Oficial de la Provincia** número, de fecha y del pliego de cláusulas administrativas y particulares que ha de regir en el procedimiento abierto para el arrendamiento para el cultivo agrícola de 53,86,38 hectáreas, divididas en 2 lotes, de fincas rústicas, cuyos particulares conoce y acepta íntegramente, toma parte en el mismo, comprometiéndose a llevar a cabo el arrendamiento del lote nº por la cantidad anual de euros (en letra y número), haciendo constar que no está incurso en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público como prohibitivas para contratar. (Lugar, fecha y firma del licitador)

Los licitadores podrán presentar las proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, hasta las 14,00 horas.

9.- **PLIEGO DE CLÁUSULAS:** El aprobado por la Asamblea Vecinal en régimen de Concejo Abierto de Aldealpozo, estando expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al

de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo durante dicho plazo. Si hubiere reclamaciones se aplazará la licitación y se reanuda tras la resolución de aquellas por la Asamblea Vecinal en régimen de Concejo Abierto de Aldealpozo.

Aldealpozo, 11 de julio de 2008.- El Alcalde, Jesús Valentín Peña Peña. 2358

VALDEGEÑA

Rendida la cuenta anual de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio económico de 2007, y formada la Cuenta General de la misma relativa a dicho período, una vez sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas, se abre un período de exposición pública de la misma, en unión de los documentos justificativos, por espacio de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valdegeña, 11 de julio de 2008.- El Alcalde, Ricardo Hernández Lucas. 2359

ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ

Rendida la cuenta anual de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio económico de 2007, y formada la Cuenta General de la misma relativa a dicho período, una vez sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas, se abre un período de exposición pública de la misma, en unión de los documentos justificativos, por espacio de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Aldehuela de Periañez, 10 de julio de 2008.- La Alcaldesa, M^a Reyes Vallejo Indiano. 2360

CIRUJALES DEL RÍO

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 14-07-2008.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición de los Tributos citados como contra la aprobación de sus Ordenanzas reguladoras con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fe-

cha de publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Cirujales del Río, 14 de julio de 2008.- El Alcalde, Blas Romero Álvarez. 2361

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada por el Pleno de la Asamblea Vecinal, el 14 de julio de 2008, aprobó la memoria valorada, que comprende la obra nº 22, del Plan de Obras menores para 2008, denominada "Sustitución cubierta lavadero", redactado por el Sr. Arquitecto D. Javier Serrano Egido, con un presupuesto total de doce mil euros (12.000,00 €).

El proyecto queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, (en razón de la urgencia), al partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a fin que los interesados puedan formular las observaciones y reparos que estimen pertinentes.

Cirujales del Río, 14 de julio de 2008.- El Alcalde, Blas Romero Álvarez. 2362

MIÑO DE SAN ESTEBAN

El Pleno de la Asamblea Vecinal, del Ayuntamiento de Miño de San Esteban, en sesión de 4 de julio de 2008, aprobó el Proyecto Técnico de Obra, redactado por el ingeniero, Santiago Cabrerizo de León, para la realización obra de Alumbrado Público Segunda Fase, Fondo de Cooperación Local, obra nº 54, año 2008, con un presupuesto de 24.000,00 euros, el cual se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento de Miño de San Esteban, para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

Miño de San Esteban, 7 de julio de 2008.- El Alcalde, José Peñalba Sanz. 2371

VOZMEDIANO

El Ayuntamiento de Vozmediano solicitó a la Excm^a Diputación Provincial subvención para la formación del inventario de bienes y derechos que componen el patrimonio de esta Entidad Local.

Presentada por la empresa adjudicataria la formación del mismo, relacionando los bienes y derechos inventariables, por separado, según su naturaleza, descripción, valoración y forma de adquisición y planos.

Emitido el informe de Secretaría referente a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, la asamblea vecinal del municipio de Vozmediano por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Inventario de Bienes y derechos que corresponden al Ayuntamiento de Vozmediano y cuyo resumen es el siguiente:

Solares: 720

Bienes Inmuebles Urbanos: 616.975

Bienes Inmuebles Rústicos: 286.731

Total Inventario: 904.426

Segundo.- Que se exponga al público, por término de quince días, mediante publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, considerándose definitivamente aprobado, caso de no presentarse reclamaciones o una vez resueltas éstas.

Vozmediano, 15 de julio de 2008.- La Alcaldesa, Belén Ruiz Rubio. 2372

EL BURGO DE OSMA CIUDAD DE OSMA

ACUERDO de Aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector SUD 7 "Ribera del Río Ucero II" de suelo urbanizable delimitado, del PGOU del Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

En cumplimiento de lo que establecen los art 61,2 de la Ley de Urbanismo y 175.1 del Reglamento de Urbanismo, ambos, de Castilla y León, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 30 de junio del 2008, HA ACORDADO:

"Por la Secretaría de la Corporación se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Desarrollo Industrial, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la propuesta presentada a instancia de este Ayuntamiento y examinada la documentación que le acompaña, en relación con la aprobación del Plan Parcial que afecta a Suelo urbanizable delimitado, que desarrolla el SUD 7 "Ribera del Río Ucero II", del P.G.O.U en vigor, y que tiene por objeto establecer las determinaciones de ordenación detallada del Sector según los criterios señalados en el Plan General de Ordenación Urbana de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

Rdo.- Que por escritos de fecha, 22 de febrero del 2008, se solicitaron los informes sectoriales correspondientes y que la Junta de Gobierno Local, por acuerdo de fecha 26 de febrero del 2008, aprobó inicialmente el Plan Parcial citado, habiendo sido sometido a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 48 de fecha 10 de marzo del 2008, y en el **Boletín Oficial de la Provincia** n.º 31 de fecha 14 de marzo, y en el periódico "Heraldo de Soria" de fecha 5 de marzo.

Consta en el expediente certificación de Secretaría, de que durante el período de información pública no ha habido reclamaciones.

Rdo.- Con fecha 28 de febrero del 2008, se remitió un ejemplar del Plan aprobado inicialmente al Registro de la Propiedad para su publicidad y demás efectos que procedieran.

Rdo.- Que con fecha 9 de abril se recibe informe favorable de la Exma. Diputación Provincial; con fecha 14 de mayo se recibe informe de la Confederación Hidrográfica del Duero. Que por escrito de fecha 1 de abril del 2008, el Jefe del Servicio Territorial de Fomento, remite el informe previo preceptivo, indicando que puede proponerse informar favorablemente puesto que no afecta al modelo territorial, no obstante se propone algunas recomendaciones, en cuanto a reserva mínima de viviendas de protección pública, un nuevo cálculo del aprovechamiento medio e indicaciones sobre plazas de aparcamiento.

Estas recomendaciones que tienen el carácter de mínimas, se han recogido en el documento para su aprobación de-

finitiva, y por tanto no suponen una alteración sustancial del instrumento aprobado inicialmente.

Rdo.- Que por Resolución de 2 de junio del 2008, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León se ha pronunciado sobre la no necesidad de Estudio de Impacto Ambiental, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, dada las características del proyecto, por su inclusión en el Anexo II, grupo 7, apartado b.

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 55.2. a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 163, b), 1º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y artº 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Desarrollo Industrial, por mayoría, tres votos a favor del grupo Popular y dos abstenciones de IDES y Socialista, propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Plan Parcial a que afecta a Suelo urbanizable delimitado, que desarrolla el SUD 7 "Ribera del Río Ucero II" del P.G.O.U, con las recomendaciones indicadas por el Jefe de la Sección de Urbanismo.

SEGUNDO. Notificar este acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo, acompañando un ejemplar completo y diligenciado, junto con su soporte informático.

TERCERO. Notificar este acuerdo a la Admón. General del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad, y a quienes se personaron durante el periodo de información pública.

CUARTO. Publicar en el **Boletín Oficial de la Provincia** este acuerdo junto con el instrumento aprobado.

Sometido a votación, el Pleno por siete votos a favor del grupo popular y seis abstenciones del grupo IDES y socialista, aprueba el referido dictamen elevándolo a la categoría de acuerdo".

El acuerdo que se publica pone fin a la vía administrativa y contra él cabe interponer:

-Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha que tenga lugar la última publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** o en el B.O.C. y L.

-Directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de 2 meses, cantados a partir del día siguiente al de la fecha en que tenga lugar la última publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** o en el B.O.C. y L.

Si se interpone el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resultado expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación presunta.

Podrá interponerse cualquiera otro recurso que considere procedente.

ANEXO

DN- MV MEMORIA VINCULANTE

TÍTULO I CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CAP. 1 GENERALIDADES

CAP. 2 CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

TÍTULO II OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACIÓN

CAP. 1 DELIMITACIÓN DEL SECTOR

CAP. 2 DETERMINACIONES DE ORDENACION GENERAL

CAP. 3 SISTEMAS LOCALES

CAP. 4 SISTEMAS GENERALES

CAP. 5 CRITERIOS DE ORDENACIÓN GENERAL. ANÁLISIS DEL ENTORNO

CAP. 6 OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN

TÍTULO III DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA

CAP. 1 SOLUCIÓN ADOPTADA

III.1.1 Descripción general

CAP. 2 JUSTIFICACIÓN DE LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS

III.2.1 Reserva de suelo para Espacios Libres de Uso Público

III.2.2 Equipamientos

III.2.3 Aparcamientos

CAP. 3 INDICE DE VARIEDAD DE USO

CAP. 4 EDIFICABILIDAD Y APROVECHAMIENTO

CAP. 5 MÁXIMO N° DE VIVIENDAS

CAP. 6 INDICE DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CAP. 7 CESIONES DE SUELO

CAP. 8 PORCENTAJE DE PARCELAS SUSCEPTIBLES DE VENTA

CAP. 9 DELIMITACIÓN DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN

CAP. 10 PLAZOS PARA CUMPLIR LOS DEBERES URBANÍSTICOS

TÍTULO IV DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA

CAP. 1 DESCRIPCIÓN GENERAL

IV.1.1 Viario

IV.1.2 Parcelas con aprovechamiento lucrativo

IV.1.3 Parcelas sin aprovechamiento lucrativo

CAP. 2 INFRAESTRUCTURAS

IV.2.1 Servicios afectados

IV.2.2 Red viaria

IV.2.3 Red de abastecimiento

IV.2.4 Red de saneamiento

IV.2.5 Red de pluviales

IV.2.6 Red de electricidad

IV.2.7 Red de alumbrado público

IV.2.8 Red de telecomunicaciones

IV.2.9 Red de gas

IV.2.10 Espacios verdes y mobiliario urbano

TÍTULO V CUADROS SÍNTESIS

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

GENERALIDADES

La presente memoria tiene como objetivo establecer las determinaciones de la ordenación detallada del Sector SUD-7 de El Burgo de Osma, concretar las previsiones de los sistemas generales establecidos en el Plan General, así como las dotaciones urbanísticas necesarias para el desarrollo del Sector.

El alcance de este documento es vinculante.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La finalidad del presente Plan Parcial es el desarrollo del planeamiento del ámbito territorial clasificado como Suelo Urbanizable Delimitado SUD-7 en el Plan General de Ordenación Urbana de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma. El establecimiento de dicha ordenación detallada permitirá la disposición de suelo apto para el asentamiento residencial acorde con las demandas actuales, puesto que se encuentra dentro de las previsiones del Ayuntamiento la ampliación de la oferta de viviendas en condiciones urbanísticas y económicas favorables.

En enero 2007 fue aprobado el primer Plan General de Ordenación Urbana para el Municipio de El Burgo de Osma, por el que se ha llevado a cabo entre otros, la calificación de nuevos terrenos como sectores de suelo urbanizable delimitado, que precisan de ordenación detallada, que continúe el proceso de planeamiento urbanístico, que el propio Plan General inicia y que a la vista del pasado y actual crecimiento urbanístico, hace necesaria la incorporación de nuevo suelo por el que continuar el crecimiento del Municipio.

El Sector que nos ocupa es adyacente a una de las zonas que mayor crecimiento, tanto en calidad como en cantidad, ha experimentado en los últimos años. Además está limitado por el río Ucero, con lo que parte de la ribera queda incluida en el mismo, que lo hace más atractivo por la importancia que cobran las zonas verdes que se pretenden mantener y aprovechar para el disfrute de la comunidad. El Sector está ubicado entre otros dos también calificados como suelo urbanizable delimitado, por lo que su planeamiento de desarrollo condicionaría el de los mencionados. Por otro lado, el Plan General incorpora dos glorietas que se convertirán en importantes nudos del Municipio, motivo por el cual apremia dar agilidad al desarrollo de este planeamiento. Así mismo en los límites del Sector apoya el estribo de un puente sobre el río que enlazará las dos partes del municipio que separa, y conectará la zona con la calle Acosta, una de las principales de la localidad.

Es por esto por lo que se cree conveniente y justificada la ordenación en este momento, desde la óptica de una real demanda de suelo, como comienzo del nuevo planeamiento que muestra el Plan General. Se crea así un nuevo centro residencial y de equipamiento urbano que afronte las concretas necesidades de la localidad.

OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACIÓN

DELIMITACIÓN DEL SECTOR

La delimitación detallada que define el Sector de la única Unidad de Actuación es la siguiente:

- Norte: - Línea sur de la acequia de riego situada entre las parcelas 50024-5008, 5988-5987 y 5989-5986 del polígono 10 del catastro.

- Camino de acceso a parcelas 5009 a 5013 del polígono 10 del catastro.

- Línea Este de límite de parcela 5009 del catastro coincidente con acequia de riego.

- Este: - Eje del vial previsto por el PGOU como prolongación del camino de Lavaderos futura avenida de la Constitución.

- Límite Oeste de las manzanas urbanas 42428 y 43428.

- Sur: - Parcela 02 de manzana 43466 donde se ubica el parque de bomberos

- Oeste: - Río Ucero

Suman un total de 156.208 m², resultado de una medición 'in situ' sobre el plano topográfico.

DETERMINACIONES DE ORDENACION GENERAL

El Plan General ha determinado para el sector objeto de desarrollo los siguientes parámetros de ordenación general:

USO PREDOMINANTE: Residencial General zona B y vivienda Unifamiliar grado 2

PLAZO PARA ESTABLECER LA ORDENACIÓN DETALLADA: ocho años

DENSIDAD MÁXIMA DE EDIFICACIÓN: 7.500 m²

Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS POR HECTÁREA: 50 viviendas

ÍNDICE DE VARIEDAD TIPOLOGICA: 20%

PORCENTAJE DE VIVIENDA PROTEGIDA: 20%

CESIÓN DE SISTEMAS GENERALES: 7.200 m² de Red Viaria y 61.269 m² de Espacios Libres y 10.100 m² de Equipamientos.

SISTEMAS LOCALES

A pesar de tratarse de una zona colindante con áreas ya urbanizadas de la ciudad, será necesario prever varios sistemas para que garanticen correcto funcionamiento de las infraestructuras de urbanización:

Como sistemas locales se encuentra un sistema de abastecimiento de agua potable desde el puente del parque Del Carmen, así como el soterramiento de las líneas eléctricas que atraviesan el polígono.

Del resultado de ambas obras se verá favorecido el sector urbanizable situado al otro lado del río (SUD-6), por lo que el coste de inversión habrá de repartirse entre las áreas beneficiadas.

La conexión de la línea de telefonía se realizará hasta el sector con un pequeño tramo de canalización desde la calle Río Abión en su encuentro con la calle Constitución.

También forman parte de los Sistemas Locales los centros de transformación para la distribución eléctrica.

El resto de infraestructuras necesarias se encuentran en disponibilidad de conexión en el Sector.

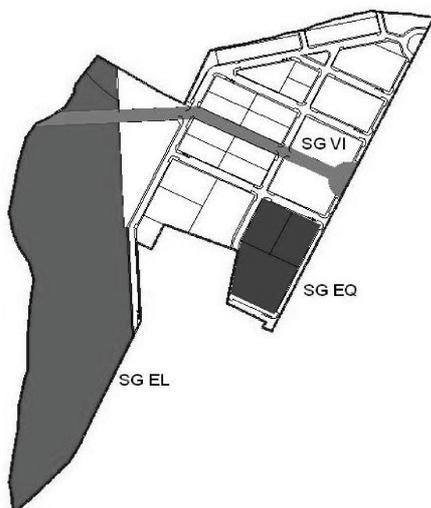
SISTEMAS GENERALES

El Plan General prevé en el interior del sector una reserva de Sistemas Generales que, una vez concretadas y delimitadas con una medición 'in situ' sobre el plano topográfico y la ordenación planteada, alcanzan unas superficies de:

Red viaria 7.103 m² para el vial de circunvalación que une los sectores urbanizables y atraviesa el río Ucero hasta el SUD 6.

Espacios Libres: 61.211,91 m² en la margen del izquierda río Ucero

Equipamientos: 10.029,26 m² situados en la zona más próxima al centro urbano.



CRITERIOS DE ORDENACIÓN GENERAL. ANÁLISIS DEL ENTORNO

La ordenación general del polígono ha sido el resultado de un estudio territorial del ámbito de Actuación, en el que se han tenido en cuenta los siguientes aspectos:

- Situación del área con respecto al límite de la zona urbana de El Burgo de Osma. Relación con el entorno rural y estudio de transición entre una zona y otra.

- Situación del área con respecto a los nuevos Sistemas Generales de viario previstos en el Plan General, accesos y conexiones.

- Situación del Sector con respecto al río Ucero, estudio para potenciar la gran zona verde de esparcimiento y protección de las zonas edificables de posibles avenidas.

- Características morfológicas del terreno y topografía: criterios de economía en la ejecución de las obras y aprovechamiento de zonas adecuadas para espacios libres y zonas más aptas para la edificación.

- Previsión de ampliación del área urbana para un futuro.

- Relación con los sistemas actuales de abastecimiento, evacuación de aguas y electricidad: establecimiento de pautas con criterios de funcionalidad y economía.

OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN

- Configuración del planeamiento ordenando los terrenos de borde, previendo un correcto enlace y transición con suelos urbanos y entre suelos delimitados colindantes.

- Definir una ordenación que permita el desarrollo de la actividad residencial o cualquier actividad compatible así como de aquellos equipamientos de apoyo a la misma.

- Configurar la red de espacios libres y equipamientos de ordenación general que articule no sólo las diferentes áreas del sector sino la estructura orgánica del municipio, pues la gran cantidad de Sistemas Generales establecidos dentro del área de estudio debe contemplar una visión más amplia del territorio.

- Conformar una red viaria interna considerando las vías de comunicación con el centro urbano y la nueva calle de circunvalación por el norte que atravesará el río con un nuevo puente.

- Elegir la localización del equipamiento necesario siguiendo criterios de accesibilidad a nivel local.

- Definir una reserva de suelo destinada a la promoción de viviendas protegidas.

- Definir volumétricamente las futuras edificaciones, considerando las zonas de carácter más urbano y las que deben actuar como espacios de transición con el entorno rústico y de espacios libres.

- Garantizar la resolución completa del ciclo del agua incluyendo su conexión a la red municipal y su depuración.

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA

SOLUCIÓN ADOPTADA

Descripción general

Tanto el análisis del entorno como los objetivos anteriormente citados han llevado a la solución que se describe a continuación:

El esquema de ordenación viene apoyado en el trazado de viales que plantea el PGOU: por un lado en la nueva calle perpendicular a la travesía, continuación de la calle Constitución, y por otro el nuevo vial que estructura por el norte todas áreas de nuevo desarrollo de la ciudad, transversal al anterior. Ambos viales se interséctan en una glorieta del sector.

Según este esquema de principio, se establece una red ortogonal de calles y una vía perimetral que cierra el ámbito y conecta por el oeste con la zona residencial existente.

Se plantea concentrar todos los equipamientos en la parte más cercana al centro urbano de la ciudad, para que sirvan de apoyo a un ámbito lo más amplio posible. Por otro lado se distinguen dos tipologías de viviendas, de manzana abierta y unifamiliar adosada. Las primeras se dispondrán a modo de fachada de las calles principales y las segundas se han colocado en las zonas perimetrales y más cercanas al espacio libre junto al río, ya que la baja densidad y los espacios libres de parcela, constituyen una configuración más apta par ala transición entre el suelo urbano y el rústico colindante.

La disposición de las manzanas, con una mayor dimensión en el eje este-oeste, predispone la colocación de los bloques en este sentido, lo que dará lugar a viviendas siempre con la posibilidad de orientación hacia el sur, la más idónea para el clima castellano. Lo mismo ocurre para las hileras de viviendas unifamiliares.

La situación de espacios verdes de ordenación general viene establecida desde el PGOU, constituyen todos los terrenos de inundación en una eventual avenida del río Ucero. Contemplando esta posibilidad y para mayor precaución, se ha situado gran parte de la dotación de espacios libres del sistema local como continuación del Sistema General; otra parte se ha dispuesto en el perímetro norte junto a la zona limítrofe de uso agrícola.

Dada la necesidad de aparcamiento se han previsto calles con aparcamiento en línea a ambos lados de la calzada o bien a uno de los lados, con esta configuración se pretende cumplir con la dotación mínima exigida por la normativa vigente.

JUSTIFICACIÓN DE LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS

Reserva de suelo para Espacios Libres de Uso Público

En virtud del Art. 105 del RUCyL, la superficie destinada a espacios libres públicos es de 20 m² por cada 100 m² edificables en el uso predominante, con un mínimo del 10% de la superficie del sector:

Superficie de espacios libres de uso público en el sector: 11.774,25 m²

⇒ 0,20 x 58.394,05 m² = 11.678,81 m² < 11.774,25 m² ⇒ Correcto

⇒ 0,10 x 77.863,83 m² = 7.786,38m² < 11.774,25 m² ⇒ Correcto.

(Excluyendo para el cómputo los sistemas generales)

Equipamientos

En virtud del Art. 106 del RUCyL, la superficie destinada a equipamientos es de 20 m² por cada 100 m² edificables en el uso predominante, con un mínimo del 5% de la superficie del sector:

Superficie de equipamientos en el sector: 11.823,34 m²

⇒ 0,20 x 58.394,05 m² = 11.678,81 m² < 11.823,34 m² ⇒ Correcto

⇒ 0,05 x 77.863,83 m² = 3.893,19 m² < 11.823,34 m² ⇒ Correcto.

Al menos el 50% de la reserva para el sistema local de equipamientos debe destinarse a la construcción o rehabilitación de equipamientos de titularidad pública; interpretando que se trata de de al menos la mitad de la reserva mínima, siendo ésta 11.678,81 m² y el 50% de ella 5.839,40 m².

Superficie de equipamiento público: 7.729,00 m² > 5.839,40 m² ⇒ Correcto.

Aparcamientos

En virtud del Art. 104 del RUCyL, las plazas de aparcamiento son 2 plazas por cada 100 m² edificables en el uso predominante con las siguientes condiciones:

- Al menos el 50% de estas plazas debe ubicarse en terrenos de titularidad privada

- Al menos el 25 % deben ubicarse sobre terrenos de uso y dominio público

⇒ 583,94 x2 = 1.167,88 ⇒ 1.168 plazas.

Dichas plazas se han materializado en el viario y en el interior de todas las parcelas.

PLAZAS EN VIARIO

Para contabilizar las plazas de aparcamiento en el viario, se han medido las longitudes de los tramos de aparcamientos de cada una de las calles interiores del Sector y se ha calculado el número de plazas estimando una superficie de 10 m² por cada plaza.

APARCAMIENTOS

	ML	linea	bateria	UD
		Ancho plaza	Ancho plaza	
CALLE X	260,03		5,00	130
CALLE Y	594,40	2,50		149
CALLE Z	427,24	2,25		96
CALLE U	143,84	2,25		32
CALLE V	292,09	2,25		66
CALLE W	318,10	2,25		71
CALLE R	47,27	2,50		12
CALLE T	190,15	2,25		43
	2.273,12			599

El número total de plazas que el Plan Parcial destina para la dotación de aparcamientos en viario público es el resultado de deducir del número anterior aquellas plazas que restan metros por los vados o accesos a las parcelas, que, según el cuadro siguiente computan un total de 87 plazas:

Calle X	0
Calle Y	34
Calle Z	5
Calle U	6
Calle V	22
Calle W	20
Calle R	0
Calle T	0
DEDUCCIÓN	87

Nº total de plazas de aparcamiento en viario \Rightarrow 599 - 87 = 512 plazas

PLAZAS EN EL INTERIOR DE PARCELAS

El número de plazas de titularidad privada es de 584 (el 50% de la dotación), sin embargo, con el resultado anterior, no cumpliría el mínimo exigido, por lo que deben reservarse al menos 72 plazas públicas en el interior de las parcelas.

Estas plazas se materializarán en las parcelas de equipamiento: reservando una plaza de estas características cada 350 m² construidos se obtendría un total de 81 plazas (tomando como base los 28.408,38 m² edificables totales), que añadidas a las 584 privadas y las 512 de viarios suman un total de 1.177 plazas

Plazas públicas en viario: 512

Plazas privadas en parcelas: 584

Plazas públicas en parcelas de equipamientos: 81

Total \Rightarrow 1.177 > 1.168

Del total de plazas de turismos, un mínimo del 3% de plazas son las características definidas en el Decreto 217/2001 de 30 de agosto, para discapacitados, resultando un mínimo de 18 plazas.

INDICE DE VARIEDAD DE USO

Conforme las determinaciones de la ficha urbanística del Sector-7 del PGOU se establece para el Sector un índice de variedad de uso del 20%. El Plan Parcial señala un índice superior, puesto que las actividades residenciales (incluyendo la reserva de viviendas de protección) suponen un 40 % de la superficie del sector.

EDIFICABILIDAD Y APROVECHAMIENTO

La edificabilidad se reparte en función de la tipología edificatoria según la tabla que se adjunta:

Nomencl.	Superficie m2	Edificabilidad		
		%	m2/m2	m2
Suelo Privado				
Res. Colectivo Manzana Abierta	10.961,96	14,08%	2,60	28.501,10
Res. Colectivo Manzana Abierta-Protección	3.821,56	4,91%	2,75	10.509,29
Res. Unifamiliar Hillera	16.326,14	20,97%	0,90	14.693,53
Equipamiento Lucrativo	4.094,34	5,26%	1,30	5.322,64
Total Suelo Privado	36.204,00	46,21%	1,68	69.026,56
Suelo Público				
Equipamiento	7.729,00	9,93%	1,30	10.047,70
Esp. Libre	11.774,25	15,12%	-	-
Servicios Urbanos	216,69	0,28%	-	-
Viarío Público	22.939,89	29,46%	-	-
Total Suelo Público	42.659,83	54,79%		
TOTAL SECTOR -SG	77.863,83	100,00%	0,89	69.074,26

En virtud del Art. 86 del RUCyL y los parámetros señalados en el PGOU, la densidad máxima de edificación (edificabilidad máxima en usos privados por cada hectárea del sector) no superarán los 7.500 m² por Ha de actuación:

$$7.500 \text{ m}^2/\text{Ha} \times 7,786 \text{ Ha} = 58.397,87 \text{ m}^2 > 58.394,87 \text{ m}^2$$

La determinación del APROVECHAMIENTO MEDIO se realiza conforme las siguientes reglas:

- El aprovechamiento lucrativo total debe obtenerse sumando todos los aprovechamientos lucrativos permitidos so-

bre el sector, incluyendo todo uso no dotacional así como las dotaciones urbanísticas privadas, y excluyendo las dotaciones urbanísticas públicas.

- Los aprovechamientos lucrativos permitidos sobre el sector deben expresarse en metros cuadrados edificables en el uso predominante, previa ponderación de la superficie edificable en los usos compatibles con los coeficientes establecidos conforme al artículo 102.

- De la superficie total del sector debe restarse la superficie ocupada por las dotaciones urbanísticas públicas existentes, tanto de carácter general como local, salvo las adquiridas por expropiación u otras formas onerosas. Cuando no sea posible determinar el carácter oneroso o gratuito de la adquisición, debe presumirse que se ha realizado por cesión gratuita.

En el Plan Parcial se consideran la tipología residencial en manzana abierta como la dominante, por lo que su coeficiente de ponderación será 1, la tipología de vivienda unifamiliar adosada tendrá una ponderación de 1,1 y la de vivienda protegida de 0,8, a los equipamientos lucrativos se les asigna también la unidad, con estos coeficientes se refleja la proporción entre el precio de venta de cada una de ellas en relación al estimado para las viviendas libres, según se indica en el artículo 102 del RUCyL.

La tabla que se muestra a continuación resume los aprovechamientos de cada uso lucrativo.

Nomencl.	Superficie m2	Edificabilidad		Aprovechamiento	
		m2/m2	m2	Cfte. Pond.	m2
Suelo Privado					
Res. Colectivo Manzana Abierta	10.961,96	2,60	28.501,10	1,00	28.501,10
Res. Colectivo Manzana Abierta-Protección	3.821,56	2,75	10.509,29	0,80	8.407,43
Res. Unifamiliar Hillera	16.326,14	0,90	14.693,53	1,10	16.162,88
Equipamiento Lucrativo	4.094,34	1,30	5.322,64	1,00	5.322,64
Total Suelo Privado	36.204,00	1,68	69.026,56		68.394,06

Para determinar la superficie del Sector a efectos del cálculo de aprovechamiento medio, se ha restado del ámbito completo la superficie que en origen estaba destinada a caminos o vías públicas, por entenderse que carecen de derechos de aprovechamiento.

$$\text{Superficie Sector} = 156.208 \text{ m}^2$$

$$\text{Superficie de sistemas existentes} = 10.873 \text{ m}^2$$

$$\text{Total: } 145.335 \text{ m}^2$$

APROVECHAMIENTO MEDIO:

$$\Rightarrow 58.394,05 \text{ m}^2 / 145.335 \text{ m}^2 = 0,4018$$

MÁXIMO Nº DE VIVIENDAS

El PGOU de El Burgo de Osma- Ciudad de Osma indica para el SUD-7 máximo de 50 viviendas por hectárea, conforme al artículo 86. 3 del RUCyL.

$$\Rightarrow 50 \text{ viv}/\text{ha} \times 7,786 \text{ ha} = 389 \text{ viviendas}$$

El Plan Parcial ha previsto 292 viviendas en bloques y 97 unifamiliares, que suman un total de 389.

INDICE DE INTEGRACIÓN SOCIAL

La reserva de viviendas con protección pública determinada en el artículo 87 del RUCyL en su redacción vigente establece un mínimo del 20% de la edificabilidad residencial del sector:

Siendo 53.703,91 m² la edificabilidad residencial, resulta un mínimo de 1.074,07 m²

⇒ Edificabilidad en régimen de protección del PP = 10.509,29 > 1.074,07 m²

CESIONES DE SUELO

Dentro de la urbanización, existen una serie de superficies de cesión que se materializan en las siguientes zonas:

Suelo Público	Nomencl.	Superficie m ²
Equipamiento	EQ	7.729,00
Esp. Libre	EL	11.774,25
Servicios Urbanos	SU	216,69
Viario Público	VI	22.939,89
Sistema General de equipamientos	SG EQ	10.029,26
Sistema General espacios libres	SG EL	61.211,91
Sistema General viario	SG VI	7.103,00
Total Suelo Público		121.004,00

Toda la superficie de cesión irá destinada al Ayuntamiento, salvo las parcelas de Servicios Urbanos necesarias para el abastecimiento eléctrico que se cederán a la compañía eléctrica suministradora.

Conforme el artículo 19 de la Ley 5/99, el aprovechamiento que corresponde a los propietarios es el 90 % del aprovechamiento medio del sector, por lo que se deberá ceder al Ayuntamiento un 10% de 58.394,05 m², que corresponden a 5.839 m² edificables.

PORCENTAJE DE PARCELAS SUSCEPTIBLES DE VENTA

El porcentaje de parcelas susceptibles de venta sin tener en cuenta la cesión del 10% de aprovechamiento es de 45,21 %.

DELIMITACIÓN DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN

El plan parcial establece un único ámbito de gestión urbanística integrada o unidad de actuación.

PLAZOS PARA CUMPLIR LOS DEBERES URBANÍSTICOS

El propio Plan General establece el máximo plazo que permite el reglamento, esto es, ocho años.

DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DESCRIPCIÓN GENERAL

Viario

La estructura viaria proyectada se encuentra jerarquizada y diseñada según los siguientes puntos:

- Vial 1 - Calle X desde PK 0+000 al final

Vial de acceso al polígono desde el antiguo camino de Lavaderos o actual calle Constitución. Es un vial que divide dos sectores de suelo urbanizable, por lo que sólo incluye en el presente la mitad del mismo a partir de su eje. Considerando únicamente la parte que pertenece al SUD-7 está formado por una acera de 3,50 m de ancho, un aparcamiento en batería de 5,00 m, un carril en sentido sur de 3 m, y una mediana de 1,00 metro, con un total de 12,50 m de anchura.

- Vial 2 - Calle Y desde PK 0+200 al final

Se trata de la calle que estructura todas las áreas de suelo urbanizable de la zona norte de El Burgo de Osma, cruza transversalmente el Sector y pasa por encima del río Ucero por un puente elevado de nueva construcción (que no es objeto de

este proyecto). Es un vial de gran envergadura cuya sección alcanza los 16 m y se encuentra formada por dos aceras de 2,50 m de anchura, un carril por sentido de 3 m cada uno, y dos líneas de aparcamiento a ambos lados de 2,50 m. En los tramos donde hay paso de peatones o esquinas de manzana, se suprimen los aparcamientos y se ensancha la acera.

- Vial 3 -

Calle U desde PK 0+000 al final

Calle V desde PK 0+000 al final

Calle W desde PK 0+000 al final

Calle S desde PK 0+000 al final

Son las calles interiores perpendiculares a la calle X (U, V y W). La anchura total es de 13,50 metros, formada por una calzada de doble sentido de 6 metros, dos líneas de aparcamiento a cada lado de 2,25 metros y aceras de 1,5 metros cada una. Existen zonas puntuales en las que esta sección varía, como son en las esquinas de las calles o pasos de peatones en cuyo caso se suprimen los aparcamientos.

- Vial 4 -

Calle Z desde PK 0+000 hasta el final

Calle T desde PK 0+000 al final

Calle Q desde PK 0+000 al final

Las calles que presentan la sección del vial 4 son de menor rango que las anteriores; presentan una anchura completa de 11,25 metros formada por dos aceras de 1,50 metros a cada lado, una calzada de doble sentido de 6 metros y aparcamiento únicamente a uno de los lados de 2,25 metros de ancho. La calle T, paralela a la calle X presenta esta sección, al igual que el tramo de la calle Z que va desde la intersección con la calle Y hasta el final. Como en el vial anterior, existen zonas puntuales en las que esta sección se ensancha, como son en las esquinas de las calles o pasos de peatones, en cuyo caso se suprimen los aparcamientos.

- Vial 5 - Calle R desde PK 0+000 al final

Se trata de una calle situada en el límite del Sector, por estar previsto en este lugar el acceso a una gran parcela de equipamiento, se ha considerado una acera de 2,50 metros de ancho y aparcamiento de 2,50 metros, la calzada se extendería hasta la línea de delimitación del Sector.

- Glorietas

Existen dos glorietas previstas en el PGOU, ambas situadas en el eje de la calle X, una de ellas en la intersección con la calle Y (Sistema General) y otra más al norte, donde la ordenación el Plan Parcial ha ubicado el inicio de la calle Z. Las glorietas están formadas por una acera de 3 metros de anchura, dos carriles de 3,50 metros cada uno, un arcén interior de 0,50 metros y una zona interior de 15 metros de diámetro. En el Sector únicamente se contempla la mitad de cada una de ellas.

- Caminos

Además de los dos caminos mencionados anteriormente, restituidos por las calles S y Q respectivamente, existen otros caminos que discurren por zonas de espacios libres de uso público cuyo trazado ha sido modificado ligeramente para adaptarlo a la nueva ordenación.

Todos los viales presentan una pendiente transversal del 2%.

*Parcelas con aprovechamiento lucrativo***USO RESIDENCIAL**

Con las condiciones descritas anteriormente, la estructura de parcelación es la que se aprecia en los planos de ordenación, dando como resultado las siguientes parcelas de uso predominante residencial, las cuales son meramente indicativas y quedan a reserva de su definición en el Proyecto de Actuación;

- RC-M: Parcela residencial en Manzana Abierta

Edificabilidad: 2,60 m²/m²

- RCP-M: Parcela residencial en Manzana Abierta con Protección

Edificabilidad: 2,75 m²/m²

- RU-H: Parcela residencial Unifamiliar Adosda

Edificabilidad: 0,90 m²/m²

La tipología de edificación residencial en manzana abierta hace referencia, de acuerdo con la denominación de la Instrucción Técnica Urbanística de la JCyL, a la edificación con frente en la alineación y cuatro fachadas que, en combinación con otras, deja en el centro de la manzana un espacio libre.

El suelo destinado a uso residencial suma un total de 31.109,66 m² y cuenta con una reserva destinada a viviendas con régimen de protección de 3.821,56 m².

USO EQUIPAMIENTO LUCRATIVO

La superficie de suelo destinado a terciario o equipamiento lucrativo asciende al la cantidad de 4.094,34 m² con una edificabilidad de 5.322,64 m².

- EQ L: Parcela de equipamiento Lucrativo

Edificabilidad: 1,30 m²/m²

El suelo dedicado a actividades lucrativas queda distribuido por manzanas en las siguientes parcelas:

MANZANA	Parcela	Ordenanza	Superficie	Cofte. Edific.	Edificabilidad	Maximo nº viviendas
A	A-02	RC-M	1.626,21 m ²	2,6	4.228,15 m ²	28
	A-03	RC-M	1.901,87 m ²	2,6	4.944,86 m ²	38
B	B-01	RCP-M	1.910,78 m ²	2,75	5.254,65 m ²	40
	B-02	RCP-M	1.910,78 m ²	2,75	5.254,65 m ²	40
C	C-01	RC-M	1.910,78 m ²	2,6	4.968,03 m ²	38
	C-02	RC-M	1.806,16 m ²	2,6	4.696,02 m ²	35
D	D-01	RC-M	1.806,16 m ²	2,6	4.696,02 m ²	35
	D-02	RC-M	1.910,78 m ²	2,6	4.968,03 m ²	38
E	E-02	RU-H	200,58 m ²	0,9	180,52 m ²	1
	E-03	RU-H	168,91 m ²	0,9	152,02 m ²	1
	E-04	RU-H	168,91 m ²	0,9	152,02 m ²	1
	E-05	RU-H	168,91 m ²	0,9	152,02 m ²	1
	E-06	RU-H	168,91 m ²	0,9	152,02 m ²	1
	E-07	RU-H	168,91 m ²	0,9	152,02 m ²	1
	E-08	RU-H	168,91 m ²	0,9	152,02 m ²	1
	E-09	RU-H	168,91 m ²	0,9	152,02 m ²	1
	E-10	RU-H	168,91 m ²	0,9	152,02 m ²	1
	E-11	RU-H	168,91 m ²	0,9	152,02 m ²	1
	E-12	RU-H	168,91 m ²	0,9	152,02 m ²	1
	E-13	RU-H	168,91 m ²	0,9	152,02 m ²	1
	E-14	RU-H	200,58 m ²	0,9	180,52 m ²	1
F	F-02	RU-H	220,03 m ²	0,9	198,03 m ²	1
	F-03	RU-H	167,59 m ²	0,9	150,83 m ²	1
	F-04	RU-H	167,59 m ²	0,9	150,83 m ²	1
	F-05	RU-H	167,59 m ²	0,9	150,83 m ²	1

MANZANA	Parcela	Ordenanza	Superficie	Cofte. Edific.	Edificabilidad	Maximo nº viviendas
	F-06	RU-H	167,59 m ²	0,9	150,83 m ²	1
	F-07	RU-H	167,59 m ²	0,9	150,83 m ²	1
	F-08	RU-H	167,59 m ²	0,9	150,83 m ²	1
	F-09	RU-H	167,59 m ²	0,9	150,83 m ²	1
	F-10	RU-H	167,59 m ²	0,9	150,83 m ²	1
	F-11	RU-H	167,59 m ²	0,9	150,83 m ²	1
	F-12	RU-H	167,59 m ²	0,9	150,83 m ²	1
	F-13	RU-H	220,03 m ²	0,9	198,03 m ²	1
		RU-H				
G	G-01	EQ L	1.547,95 m ²	1,3	2.012,34 m ²	
	G-02	RU-H	196,07 m ²	0,9	176,46 m ²	1
	G-03	RU-H	159,97 m ²	0,9	143,97 m ²	1
	G-04	RU-H	159,97 m ²	0,9	143,97 m ²	1
	G-05	RU-H	196,07 m ²	0,9	176,46 m ²	1
	G-06	RU-H	196,07 m ²	0,9	176,46 m ²	1
	G-07	RU-H	159,97 m ²	0,9	143,97 m ²	1
	G-08	RU-H	159,97 m ²	0,9	143,97 m ²	1
	G-09	RU-H	196,07 m ²	0,9	176,46 m ²	1
H	H-01	RU-H	196,07 m ²	0,9	176,46 m ²	1
	H-02	RU-H	159,97 m ²	0,9	143,97 m ²	1
	H-03	RU-H	159,97 m ²	0,9	143,97 m ²	1
	H-04	RU-H	159,97 m ²	0,9	143,97 m ²	1
	H-05	RU-H	159,97 m ²	0,9	143,97 m ²	1
	H-06	RU-H	159,97 m ²	0,9	143,97 m ²	1
	H-07	RU-H	159,97 m ²	0,9	143,97 m ²	1
	H-08	RU-H	159,97 m ²	0,9	143,97 m ²	1
	H-09	RU-H	159,97 m ²	0,9	143,97 m ²	1
	H-10	RU-H	159,97 m ²	0,9	143,97 m ²	1
	H-11	RU-H	159,97 m ²	0,9	143,97 m ²	1
	H-12	RU-H	159,97 m ²	0,9	143,97 m ²	1
	H-13	RU-H	159,97 m ²	0,9	143,97 m ²	1
	H-14	RU-H	159,97 m ²	0,9	143,97 m ²	1
	H-15	RU-H	159,97 m ²	0,9	143,97 m ²	1
	H-16	RU-H	196,07 m ²	0,9	176,46 m ²	1
	H-17	RU-H	196,07 m ²	0,9	176,46 m ²	1
	H-18	RU-H	159,97 m ²	0,9	143,97 m ²	1
	H-19	RU-H	159,97 m ²	0,9	143,97 m ²	1
	H-20	RU-H	159,97 m ²	0,9	143,97 m ²	1
	H-21	RU-H	159,97 m ²	0,9	143,97 m ²	1
	H-22	RU-H	159,97 m ²	0,9	143,97 m ²	1
	H-23	RU-H	159,97 m ²	0,9	143,97 m ²	1
	H-24	RU-H	159,97 m ²	0,9	143,97 m ²	1
	H-25	RU-H	159,97 m ²	0,9	143,97 m ²	1
	H-26	RU-H	159,97 m ²	0,9	143,97 m ²	1
	H-27	RU-H	159,97 m ²	0,9	143,97 m ²	1
	H-28	RU-H	159,97 m ²	0,9	143,97 m ²	1
	H-29	RU-H	159,97 m ²	0,9	143,97 m ²	1
	H-30	RU-H	159,97 m ²	0,9	143,97 m ²	1
	H-31	RU-H	159,97 m ²	0,9	143,97 m ²	1
	H-32	RU-H	196,07 m ²	0,9	176,46 m ²	1
I	I-01	RU-H	196,07 m ²	0,9	176,46 m ²	1
	I-02	RU-H	159,97 m ²	0,9	143,97 m ²	1
	I-03	RU-H	159,97 m ²	0,9	143,97 m ²	1
	I-04	RU-H	159,97 m ²	0,9	143,97 m ²	1
	I-05	RU-H	159,97 m ²	0,9	143,97 m ²	1
	I-06	RU-H	159,97 m ²	0,9	143,97 m ²	1
	I-07	RU-H	159,97 m ²	0,9	143,97 m ²	1
	I-08	RU-H	159,97 m ²	0,9	143,97 m ²	1
	I-09	RU-H	159,97 m ²	0,9	143,97 m ²	1

MANZANA	Parcela	Ordenanza	Superficie	Coeft. Edific.	Edificabilidad	Maximo nº viviendas
I-10	RU-H		159,97 m ²	0,9	143,97 m ²	1
I-11	RU-H		159,97 m ²	0,9	143,97 m ²	1
I-12	RU-H		159,97 m ²	0,9	143,97 m ²	1
I-13	RU-H		159,97 m ²	0,9	143,97 m ²	1
I-14	RU-H		159,97 m ²	0,9	143,97 m ²	1
I-15	RU-H		159,97 m ²	0,9	143,97 m ²	1
I-16	RU-H		196,07 m ²	0,9	176,46 m ²	1
I-17	RU-H		196,07 m ²	0,9	176,46 m ²	1
I-18	RU-H		159,97 m ²	0,9	143,97 m ²	1
I-19	RU-H		159,97 m ²	0,9	143,97 m ²	1
I-20	RU-H		159,97 m ²	0,9	143,97 m ²	1
I-21	RU-H		159,97 m ²	0,9	143,97 m ²	1
I-22	RU-H		159,97 m ²	0,9	143,97 m ²	1
I-23	RU-H		159,97 m ²	0,9	143,97 m ²	1
I-24	RU-H		159,97 m ²	0,9	143,97 m ²	1
I-25	RU-H		159,97 m ²	0,9	143,97 m ²	1
I-26	RU-H		159,97 m ²	0,9	143,97 m ²	1
I-27	RU-H		159,97 m ²	0,9	143,97 m ²	1
I-28	RU-H		159,97 m ²	0,9	143,97 m ²	1
I-29	RU-H		159,97 m ²	0,9	143,97 m ²	1
I-30	RU-H		159,97 m ²	0,9	143,97 m ²	1
I-31	RU-H		159,97 m ²	0,9	143,97 m ²	1
I-32	RU-H		196,07 m ²	0,9	176,46 m ²	1
J	J-01	EQ L	2.546,39 m ²	1,3	3.310,31 m ²	

Parcelas sin aprovechamiento lucrativo

USO EQUIPAMIENTO

Existen en el Sector 17.758,26 m² de equipamiento no lucrativo de los cuales 10.029,26 m² pertenecen a sistemas generales y el resto a locales. Se han situado en la zona sur de las viviendas para dar servicio a todo el ámbito municipal.

- EQ: Parcela de equipamiento no lucrativo de tipología aislada.

Edificabilidad: 1,30 m²/m²

ESPACIOS LIBRES

Los espacios libres de uso público son los espacios destinados a parques, jardines, áreas de ocio, expansión y recreo de la población, e incluso zonas deportivas de uso no privativo.

El total de espacios libres es de 72.986,16 m² de los cuales 61.211,91 pertenecen a sistemas generales y corresponden con el área de inundación del río Ucero.

SERVICIOS URBANOS

Existen 3 parcelas destinadas a la colocación de instalaciones, centros de transformación o de seccionamiento para el abastecimiento de las parcelas, con un total de 216,69 m².

El suelo público queda distribuido por manzanas en las siguientes parcelas:

PARCELAS SIN APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

MANZANA	Parcela	Ordenanza	Superficie
A	A-01	EL	267,91 m ²
E	E-01	EL	1.290,73 m ²
F	F-01	EL	582,68 m ²
L	L-01	SG EL	57.715,23 m ²
	L-02	EL	6.065,15 m ²
M	M-01	SG EL	3.496,68 m ²
	M-02	EL	2.275,98 m ²
N	N-01	EL	1.291,80 m ²

MANZANA	Parcela	Ordenanza	Superficie
J	J-02	EQ	4.032,77 m ²
	J-03	EQ	2.679,72 m ²
	J-04	EQ	1.016,51 m ²
K	K-01	SG EQ	4.946,04 m ²
	K-02	SG EQ	2.678,90 m ²
	K-03	SG EQ	2.404,32 m ²
E	E-15	SU	14,94 m ²
J	J-05	SU	11,56 m ²
Ñ	Ñ-01	SU	190,19 m ²

INFRAESTRUCTURAS

Servicios afectados

Con el fin de dejar al ámbito exento de servidumbres y apto para urbanizar, será necesario dar solución a las distintas infraestructuras existentes. Los servicios afectados son los siguientes:

Desvío y corte de acequias que surcan el sector, se les dará solución restituyéndolas en los tramos donde sea necesario, evitando así que los regantes queden afectados.

Restitución de caminos para que los propietarios de terrenos colindantes puedan tener acceso a sus parcelas.

Desvío del colector de Valdelubiel, de 400 mm de diámetro, este actualmente cruza por la parte este del sector y se tendrá que desviar por la calle X del presente Plan Parcial.

Demolición de edificios que se encuentran en algunas de las parcelas que comprenden el sector SUD-7. Demolición de una obra de fábrica y su posterior restitución, en el cruce de una acequia.

Las líneas eléctricas que cruzan el sector son:

- Línea Aérea de Media Tensión (13,2 KV) en SC denominada "Línea 30 Norte", propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica SAU.

- Líneas Aéreas de Media Tensión (20 KV) en SC, denominada "Línea 30 Confederación", propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica SAU.

Dada la existencia de estas líneas aéreas, será necesario realizar la variación, soterramiento o la integración de las mismas a la infraestructura eléctrica de la urbanización y así dejar libre de apoyos y líneas aéreas los terrenos que ocupan la futura urbanización.

Red viaria

En el apartado IV.1.2 Viales de la presente Memoria se describen las características geométricas de cada tipo de vial y su jerarquía. A continuación se exponen las condiciones exigidas y la tipología de materiales de acabado de cada sección de pavimentación.

Se optará por materiales sencillos, que den uniformidad a la trama urbana y que acompañen al resto de los elementos de la urbanización, el mobiliario urbano, las plantaciones, y en su momento las distintas edificaciones, de tal forma que sean pavimentos discretos desde el punto de vista estético cediendo el protagonismo a esos otros elementos.

El tráfico peatonal tendrá acceso a todas las zonas de la urbanización, para lo cual se cuenta con una red de pasos peatonales.

El peatón estará constantemente informado de su situación dentro del viario, marcándose la preferencia o no frente a

otros tráficos, vehículos privados. Los cruces peatonales se encontrarán principalmente en cruces de viario, llevándolos por el mínimo recorrido que sea posible en cada caso.

Dentro de la ordenación de las diferentes plazas de aparcamiento en la urbanización se han distribuido plazas para personas con movilidad reducida según la Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas 8/1993 y posteriores disposiciones.

PAVIMENTACIÓN VIARIA

- Calzadas

Para el dimensionamiento de los firmes se partirá de la clasificación de la explanada y del tráfico previsto y tipo de vial.

Con respecto a los tráficos se adoptará Tráfico Bajo T-4121 en todos los viales según la clasificación de la "Normalización de Elementos Constructivos para Obras de Urbanización" del Ayuntamiento de Madrid.

Con todos estos condicionantes se propone sin carácter vinculante, un firme en la zona de calzada según la norma 6.1-IC del Ministerio de Fomento, formado de arriba hacia abajo por un espesor de aglomerado de 10 centímetros, una base de Zahorra Artificial y una subbase de suelo seleccionado tipo 2 CBR>10. Con las siguientes características y espesores:

Capa de Rodadura MBC (S-12)	4 cm.
Capa de Intermedia MBC (G-20)	6 cm.
Base de Zahorra Artificial	30 cm
Suelo Seleccionado tipo 2.	55 cm.

- Acerados

Se considerará un único tipo de acera para todo el sector. Los cambios funcionales dentro de las aceras se marcarán mediante cambios de pavimento. De esta manera, los pasos de peatones se marcarán con pavimentación distinta a la general de la acera, y el paso de peatones por calzada se realizará mediante barbacana que deje como máximo 1 cm de diferencia de cota entre la calzada y dichos pasos.

La anchura adoptada para las aceras es variable, con un ancho mínimo de 1,50 metros.

Para las aceras se proveerá un pavimento resistente como es el adoquín de hormigón prefabricado, de 6 cm de espesor y 4 cm de mortero de cemento. El hormigón de base será de 15 cm asentado sobre 20 cm de zahorra artificial y 35 cm de suelo seleccionado tipo 2.

La base de hormigón garantizará la estabilidad de las aceras, tanto durante la obra como posteriormente, durante el uso normal de las mismas.

Capa de Rodadura Adoquín + Mortero	6 + 4 cm
Base HM	15 cm
Base de Zahorra Artificial	20 cm
Suelo Seleccionado tipo2.	35 cm.

- Aparcamientos

Se podrá definir un firme en la zona de aparcamientos en línea formado, de arriba hacia abajo por un espesor de hormigón en masa de 20 centímetros, una base zahorra artificial y una subbase de suelo seleccionado tipo 2 CBR>10. Con las siguientes características y espesores:

Capa de Rodadura HM	20 cm.
Base de Zahorra Artificial	20 cm
Suelo Seleccionado tipo2.	55 cm.

SEÑALIZACIÓN

La ubicación de las señales será tal que permita siempre la existencia de una banda de paso libre de obstáculos mínima de 1.20 m de anchura por 2.20 m de altura.

En todas las zonas en las que se han ubicado pasos de peatones se señalizarán mediante pavimento de textura y color contrastado.

La señalización colocada estará basada en marcas viales y señales verticales de una tipología normalizada, Instrucción de carreteras norma 8.1-IC de Señalización Vertical y la norma de carreteras 8.2-IC, Marcas Viales.

Red de abastecimiento

El presente apartado tiene como objeto la descripción de las nuevas necesidades de agua potable del nuevo sector residencial, así como la justificación de la nueva derivación de suministro de agua y las nuevas infraestructuras.

CARACTERÍSTICAS DE LA RED

La red de agua potable del presente Plan Parcial estará constituida por una conducción de polietileno de diámetro 125 mm que se conectará a una nueva derivación de fundición dúctil de 250 mm de diámetro y 960 m de longitud aproximadamente, esta nueva derivación conectará con la conducción de función dúctil de 300 mm de diámetro en un punto cercano al nuevo puente del parque "Del Carmen", el trazado de la tubería de fundición discurrirá por la margen derecha del río Ucero; a la altura del Centro Juvenil Polivalente se derivará una conducción de polietileno de 125 mm de diámetro que cruzará el río Ucero y su trazado discurrirá bajo la zona de aparcamiento de la calle Z.

El Plan Parcial establece un esquema de trazado de la red de abastecimiento desde el punto de conexión citado permitiendo la toma de agua para todas las parcelas individuales, así como a las construcciones en altura, y el riego de los espacios libres.

La red será mallada, se diseña con un trazado en anillo, con tuberías de 90 y 125 mm, evitando así en lo posible extremos diegos. En el caso de ramales diegos se colocará un hidrante en su extremo para limpieza de la red.

La red será mallada con tramos principales de polietileno de 10 atm de diámetro de 125, 90 a los que se conectaran otros ramales de 75 mm; la red tendrá tubería por un acera de la calle excepto en las calles Y, Y la calle V en las que irán por ambas acera.

Se dispondrán válvulas de corte que permitan independizar tramos en caso de avería. En los puntos bajos de la red se colocarán desagües para su vaciado y en los puntos altos se instalarán ventosas o purgadores automáticos para aliviar el aire del interior de la tubería.

Se colocarán piezas especiales en "T" y llaves de corte para facilitar futuras conexiones con el SUD-9. Por la calle Y hasta el final del sector se proyecta una tubería de 125 mm de polietileno que proporcionará la futura conexión con el SUD-6. Se procurará que todos los ramales queden conectados a la red existente, cerrando así la malla.

Las bocas de riego, instaladas con tubería de polietileno de baja densidad de 63 mm. de diámetro y 10 atm. de presión, collarín de fundición y racores de latón.

Los hidrantes, instalados con tubería de fundición dúctil de 100 mm. de diámetro y 10 atm. de presión.

Las llaves de paso, serán válvulas de compuerta de asiento elástico con cuerpo y compuerta de fundición dúctil y eje de acero inoxidable, de 8º y 100 mm. de diámetro nominal.

En todo momento cumplirá lo establecido en las NTE-IFA, Pliego de Tuberías y NBE-CPI-96.

NECESIDADES FUTURAS DE AGUA POTABLE

Las dotaciones de abastecimiento se dividen según su destino en: a) residencial; b) terciario y equipamiento; c) consumo de incendios; d) consumo de riego de zonas verdes. Es importante señalar que las características del sector implican una presencia mínima de mano de obra y por tanto de actividad diaria y consumo sanitario.

- Residencial: con una dotación de 250 l/hb día con una estimación de 4 hb/viv, y en nuestro sector hay una previsión de 389 viviendas, se estima un consumo de 4,5 l/s.

- Terciario y Equipamiento: dadas las características urbanísticas del Plan Parcial, la dotación de aguas para uso industrial es de 0,3 l/s.ha, lo que supone para una superficie de 2,23 ha, un consumo de 0,67 l/s.

- Caudal de incendios: se dispondrán hidrantes a una separación en torno a 200 m con conexión a red, con un caudal de 10 l/s y por hidrante.

- Caudal de riego de zonas verdes: con una dotación de 1,2 l/s.ha de verde, suministrados principalmente durante la noche.

Por todo lo anteriormente expuesto, el caudal punta de aportación, adoptando un coeficiente punta de 2,4, será de:

$$Q \text{ (l/s)} = 2,4 \times (4,5 + 0,67) + 2 \times 10 = 32,4 \text{ l/s.}$$

Red de saneamiento

En el presente apartado se definirá el sistema de saneamiento a desarrollar en el SUD-7 en la localidad de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

Se cuantificarán los vertidos de fecales previstos en el desarrollo de la totalidad del sector que serán colector de P.V.C. de 400 mm de diámetro, hasta el colector existente de 1000 mm de diámetro que pasa por la zona sur del sector.

Dentro de la red de saneamiento se tendrá que ejecutar la obra de desvío del colector de Valdeluviel de diámetro de 400 mm; éste lo restituiremos en el margen este del límite del sector.

CARACTERÍSTICAS DE VERTIDO DEL SECTOR

Para establecer el vertido futuro del Polígono Industrial se estima un caudal unitario de vertido determinado en los dos siguientes conceptos:

- Vertido sanitario: Residencial: con una dotación de 250 l/hb día con una estimación de 4 hb/viv, y en nuestro sector hay una previsión de 389 viviendas, se estima un consumo de 4,5 l/s; a lo que se debe multiplicar por el coeficiente reductor de 0,8 para cuantificar los vertidos, obteniendo por tanto un caudal de vertido sanitario de 8,64 l/s.

- Vertido Terciario y Equipamiento: la dotación de agua para uso terciario y equipamiento es de 0,3 l/s. ha, lo que su-

pone para una superficie de 2,23 ha, un consumo de 0,67. Se debe multiplicar este valor por el coeficiente reductor de 0.8 para cuantificar los vertidos, obteniendo un caudal de vertido sanitario de 0,54 l/s.

Por tanto, el caudal total del sector será de 9,18 l/s.

DESCRIPCIÓN DE LA RED DEL SECTOR

Se ha proyectado red separativa para el saneamiento, aprovechando la presencia en el sector del cauce del río Ucero donde es posible desaguar las aguas de lluvia.

RED DE PLUVIALES

La evacuación de las aguas de lluvia se ha resuelto mediante la ejecución de dos puntos de vertido sobre la acequia existente en el SGEL y el SLEL situado al oeste del sector.

El trazado de los dos colectores se han realizado siguiendo la geometría de los viales, y estos se han realizado en tubería de PVC de pared rígida compactada y unión por junta elástica, clase 41, asentada sobre base de arena rasanteada compactada de 10 cm. de espesor y cubierta con capa de tierra cribada de 10 cm. de espesor.

RED DE FECALES

El punto de evacuación de las aguas fecales está situado en un pozo de registro cercano al sector por el que pasa un colector de 1000 mm de diámetro, también tendremos que resolver el desvío del colector de Valdeluviel (ver plano PO-01.2).

La red de saneamiento de aguas fecales está constituida por una serie de infraestructuras cuyo cometido y características se describen a continuación:

RED DE RECOGIDA DE AGUAS FECALES

Las acometidas de las parcelas serán de 200 mm que desaguan en los pozos de registro de fecales, y las parcelas unifamiliares desaguarán mediante un entronque directo al colector de fecales, la red estará formada por: colectores de 315 mm PVC que discurren por: calle Z, calle U, calle V, calle Y, calle W; y un colector de 400 mm de diámetro que discurre por la calle Z hasta desaguar en el colector de 1000 mm de diámetro existente; pozos de registro que entre los cuales habrá una distancia aproximada de unos 50 m; en las cabeceras de cada colector se colocaran cámaras de descarga, las cuales facilitarán el vaciado y la limpieza de la red.

Red de pluviales

Como se ha comentado en el apartado anterior, se trata de una red separativa, para cuyo dimensionamiento deberá estudiarse, la delimitación y características físicas de las cuencas vertientes, las precipitaciones y los caudales máximos.

La evacuación de las aguas de lluvia se ha resuelto mediante la ejecución de dos puntos de vertido sobre la acequia existente en el SGEL y el SLEL situado al oeste del sector. Se procederá al reperfilado de la acequia dentro del proyecto de acondicionamiento de las márgenes del río Ucero.

En el SUD-7 nos encontramos con el problema que originan las distintas acequias que surcan el presente sector, damos solución a este problema ejecutando 4 cortes en las respectivas acequias, y restituyéndolas en los tramos donde sea necesario (ver plano PO-01.2).

También habrá que construir un caz de recogida del sobrante de riego de las parcelas situadas en el SUD-09 y SUD-08, este caz tendrá forma de cuneta y será una obra exterior al sector y está situado en el límite este del SUD-7.

ESTUDIO DE PRECIPITACIONES

Los datos pluviométricos necesarios para la determinación de los caudales de cálculo se obtendrán a partir del programa editado por el Ministerio de Fomento que acompaña al "Mapa para el cálculo de máximas precipitaciones diarias en la España Peninsular". El algoritmo que utiliza calcula la precipitación máxima diaria introduciendo las coordenadas del punto y el periodo de retorno para el que se quiere obtener, resultando una precipitación máxima en función del período de retorno.

La red de saneamiento de aguas pluviales de la actuación se va a dimensionar para un periodo de retorno de 25 años.

Localizando las coordenadas de la zona de proyecto en dicho mapa, se obtiene un valor del coeficiente de variación:

$$CV = 0,345$$

Por otra parte, y sobre el mismo plano ya citado, aparecen las isolíneas del valor medio de las precipitaciones máximas diarias, que en el punto representativo de la cuenca a estudiar ofrecen un valor:

$$\bar{P} = 35,0 \text{ mm/día}$$

Multiplicando este dato medio por los cuantiles regionales correspondientes a la zona, se obtiene un valor de la precipitación diaria máxima previsible, para el período de retorno de 25 años, de 60 mm/día.

Cálculo de los caudales máximos

Para el cálculo de los caudales máximos correspondientes a cada periodo de retorno se utilizará la fórmula habitual en cuencas urbanas:

$$Q = \frac{C \times I \times A}{0,0036}$$

C = Coeficiente medio de escorrentía de la cuenca o superficie drenada.

A = Área de la cuenca o superficie drenada, en km².

I = Intensidad media de precipitación correspondiente al período de retorno considerado y a un intervalo igual al tiempo de concentración en mm/h.

El resultado queda en l/s.Ha; y habrá que multiplicarlo por la superficie en hectáreas que va a verter a cada tramo para obtener el caudal de cálculo del mismo.

El aguacero a efectos de cálculo quedará definido por la intensidad I (mm/hora) de precipitación media, función de la duración del intervalo considerado y de la intensidad de precipitación media diaria (Pd/24) para un período de retorno de referencia.

La duración que se considera en los cálculos de la intensidad es igual al tiempo de concentración de la cuenca. En nuestro caso se va a adoptar un valor del tiempo de concentración de 30 minutos. Se trata de un valor adecuado para las subcuencas individuales, que deja un cierto margen de seguridad al considerar el conjunto de la red.

La intensidad de precipitación media para un período de retorno dado se obtiene a partir de la siguiente expresión:

$$\frac{I}{I_d} = \left(\frac{I_1}{I_d} \right)^{\frac{28^{0,1} - D^{0,1}}{0,4}}$$

D = Duración de la lluvia en horas. Se considera D = Tc = 0,5 h

I = Intensidad de la lluvia media en un intervalo de duración D para un período de retorno dado

Id = Intensidad de la lluvia diaria para ese mismo período de retorno (Pd/24)

I1/Id = Relación entre la intensidad de lluvia horaria y diaria (independientemente del período de retorno). Esta relación se obtiene del mapa de isolíneas recogida en la Instrucción 5.2.I.C., y vale 10 en la zona de estudio.

Con los datos anteriores, la intensidad de precipitación que se obtiene para un periodo de retorno de 25 años es de I = 36,92 mm/h.

El coeficiente de escorrentía es el parámetro que evalúa la relación entre el caudal que discurre por superficie y el caudal total de precipitación.

El valor de este coeficiente depende de la naturaleza y uso del terreno. Hemos adoptado un coeficiente de escorrentía de 0,9 en el caso del viario y de 0,5 en la superficie edificable.

DISEÑO DE LA RED

El caudal que deberá evacuar cada tramo de colector depende de la estructura del conjunto de la red, que determinará la superficie de cuenca cuya escorrentía vá a parar a cada pozo. Para el dimensionamiento de la red de aguas pluviales se deberá seguir los siguientes criterios:

- Los colectores principales van bajo el viario, aproximadamente a un metro del eje.

- En cada parcela se dispone una arqueta de acometida, en la zona más cercana a la calle.

- En los viales se disponen sumideros aproximadamente cada 50 m, que se conectan a los pozos de los colectores principales.

- Se dejará en todo momento un resguardo sobre la parte superior del conducto de al menos 1,20 m, desde la rasante de la vía.

- Siempre que sea posible, los colectores tendrán la misma pendiente que el vial correspondiente, para minimizar el movimiento de tierras.

Una vez fijados los criterios anteriores, falta determinar los puntos de vertido de la red.

Se plantean tres puntos de salida de los vertidos de pluviales.

Dos de los vertidos se realizarán en la acequia antes mencionada, siendo uno el punto de vertido norte y el otro el punto de vertido sur, el otro punto de vertido será en el pozo de 1000 mm en el que también desaguan las fecales. Los vertidos a la acequia irán precedidos de en ambas caso de una arqueta desarenadora-desengrasadora, de esta forma se realiza un tratamiento primario previo vertido al cauce público.

Se pueden proyectar tubos de 250 mm de diámetro para las acometidas domiciliarias y para las conexiones de los absorbaderos.

En el resto de la red se proyectan tuberías de PVC cuyos diámetros varían desde 315 mm hasta 500 mm.

Como criterios de diseño se considerarán los siguientes parámetros:

- La velocidad no superará los 4 m/s.
- La relación calado / diámetro es como máximo igual a 0,80.

Red de electricidad

La compañía suministradora de la zona es IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SAU. El abastecimiento de energía eléctrica se prevé realizar desde una de las líneas aéreas de media tensión existentes, que discurren por los terrenos de la futura urbanización, denominadas "Línea 30 Norte" y "Línea 33 Confederación" de 13,2 KV y 20 KV respectivamente. La conexión a una de las dos líneas será determinada por la compañía suministradora.

El hecho de que estas dos líneas aéreas discurren por los terrenos de la futura urbanización hace que debamos proceder al soterramiento de las mismas evitando así el vuelo de estas por las nuevas parcelas, al mismo tiempo que se integrará toda la red de distribución de media tensión en una de ellas.

El suministro eléctrico al nuevo Sector SUD-7 de la urbanización se realizara a la tensión de 13,2 o 20 KV (a determinar por la compañía suministradora) y para ello será necesario realizar la siguiente infraestructura eléctrica:

- Si la compañía suministradora lo considerase necesario, se deberá reformar la Subestación Transformadora de Reparto (STR) existente en el paraje denominado "Valdecantos" junto a la variante de El Burgo de Oisma, propiedad de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SAU, al igual que reforzar las actuales líneas aéreas de media tensión que llegan hasta la nueva urbanización (Sector SUD-7).

- Soterramiento de las Líneas Aéreas de Media Tensión denominadas "Línea 30 Norte" y "Línea 33 Confederación" de 13,2 KV y 20 KV respectivamente entre los apoyos existente junto al límite de los terrenos del Sector denominado SUD-7.

- Soterramiento de las Líneas Aéreas de Media Tensión denominadas "Línea 30 Norte" y "Línea 33 Confederación" de 13,2 KV y 20 KV respectivamente por los terrenos pertenecientes a los márgenes del río Ucero, de manera que todos los tramos aéreos de las L.A.M.T. que cruzan la ribera del río Ucero queden soterrados.

- Integración de la red de distribución de media tensión del Sector SUD-7 en una de las líneas existentes a soterrar.

- Instalación de 3 centros de transformación en edificio prefabricado de hormigón de maniobra exterior homologados por la compañía suministradora.

- Instalación de todas las líneas subterráneas de baja tensión (400/230 V) para dar suministro eléctrico a las parcelas previstas de dar suministro eléctrico en B.T.

Si lo considerase oportuno la compañía suministradora, las modificaciones o reformas que se deban de realizar en la STR de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. y en las Líneas Aéreas de Media Tensión mencionadas, serán objeto de proyectos independientes.

Soterramiento de Líneas Aéreas de Media Tensión existentes

Actualmente, por los terrenos donde se construirá la futura urbanización del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbanístico, cruzan las siguientes líneas eléctricas:

- Línea Aérea de Media Tensión (13,2 KV) en SC denominada "Línea 30 Norte", propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica SAU.

- Líneas Aéreas de Media Tensión (20 KV) en SC, denominada "Línea 30 Confederación", propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica SAU.

Dada la existencia de las líneas aéreas de media tensión descrita anteriormente, será necesario realizar la variación o la integración de las mismas a la infraestructura eléctrica de la urbanización y así dejar libre de apoyos y líneas aéreas los terrenos que ocupan la futura urbanización.

La variación de las líneas aéreas de media tensión se realizará procediendo a su soterramiento por las calles de la futura urbanización, según canalizaciones tipo de la compañía suministradora (Iberdrola Distribución Eléctrica SAU). Igualmente se deberán dejar, a los abonados actuales, con la misma tensión de servicio que la que actualmente poseen.

Red de Media Tensión

Se prevé realizar un anillo principal de Media Tensión (MT) 15 KV, integrándose en una de las líneas aéreas de media tensión a soterrar y que alimentará la Actuación.

La red de media tensión se realiza en canalización subterránea, mediante conductor unipolar HEPRZ1 12/20 KV de sección 240 mm², en disposición 3(1x240), bajo tubo de polietileno reticulado PE doble capa de 160 mm de diámetro.

Los centros de transformación de media tensión (MT) 13,2 KV a baja tensión (BT) 400/230 V, se ubican en función de la previsión de potencia realizada para cada una de las parcelas. Las parcelas que demanden suministro eléctrico en Media Tensión, serán objeto de un estudio particular ante la compañía suministradora, a la cual se le solicitará condiciones de suministro eléctrico.

Los centros de transformación serán prefabricados de hormigón de maniobra exterior con celdas compactas de aislamiento en SF₆ y transformador de 400 KVA, todo ello homologado por la compañía suministradora. La superficie ocupada es, en principio, de 2,32x2,50 m², a lo que habrá que añadir un acera perimetral de 1,00 metro de ancha, es decir que la superficie ocupada por cada CT será de 19,44 m².

Red de Baja Tensión

La red de baja tensión de cada zona partirá del transformador asignado y estará compuesta por conductores de aluminio RV 0.6/1KV 3(1x240)+1(1x150) mm². Se realizará en canalización subterránea bajo tubo de polietileno reticulado PE doble capa de 160 mm de diámetro.

La red de baja tensión proporcionará puntos de alimentación repartidos en el frente de las parcelas; asimismo dará alimentación a los centros de control y protección de los circuitos de alumbrado público. Se dejará prevista la posible alimentación de otros puntos de consumo como son alumbrado exterior, fuentes, riego automático de zonas verdes, bombeo de aguas residuales.

La estimación y asignación de potencias a cada parcela se obtiene tomando en cuenta el uso al que se destina la parcela, la potencia específica asociada (W/m² o W/Vivienda) según dicta el REBT actualmente en vigor, edificabilidad de las parcelas de terciario y equipamiento y viviendas unifamiliares o en bloque abierto.

Sobre la potencia así obtenida se aplicarán los factores correctores utilizados comúnmente por la compañía suministradora debidos al factor de potencia (se estima 0,9), y debido a la simultaneidad para el cálculo de la potencia en media tensión, por lo que tendremos que para los suministros en baja tensión, la potencia estimada para viviendas unifamiliares será de 9.200 W/Vivienda, para viviendas en bloque abierto será 5.750 W/Vivienda y para las parcelas de terciario y equipamiento será de 50 W/m² de edificabilidad, hasta un máximo de 60 KW por parcelas. Las parcelas que soliciten una potencia superior a 60 KW serán suministradas en Media Tensión y serán objeto de un estudio particular ante la compañía suministradora, a la cual se le solicitará condiciones de suministro eléctrico y se deberán de instalar, a su consta, su propio centro de transformación.

La previsión de cargas en media tensión se realiza haciendo una estimación de la potencia necesaria en cada parcela tomando como referencia el numero de viviendas y la superficie edificable de cada parcela, por lo que tendremos:

SECTOR URBANIZABLE SUD-7 (EL BURGO DE OSMA)									
PREVISION DE POTENCIA EN B.T.									
Manzana	Parcela	Ordenanza	Superficie M ²	Coef. Edif. %	Edificabilidad M ²	Nº Viviendas	Potencia W/m ²	Potencia W/vivienda	P. ASIGNADA KW
PARCELAS CON APROVECHAMIENTO LUCRATIVO									
A	A-02	RC-M	1.626,21 m ²	2,6	4.228,15 m ²	28		5.750 W	161,0 KW
	A-03	RC-M	1.901,87 m ²	2,6	4.944,86 m ²	38		5.750 W	218,5 KW
B	B-01	RCP-M	1.910,78 m ²	2,75	5.254,65 m ²	40		5.750 W	230,0 KW
	B-02	RCP-M	1.910,78 m ²	2,75	5.254,65 m ²	40		5.750 W	230,0 KW
C	C-01	RC-M	1.910,78 m ²	2,6	4.968,03 m ²	38		5.750 W	218,5 KW
	C-02	RC-M	1.806,16 m ²	2,6	4.696,02 m ²	35		5.750 W	201,3 KW
D	D-01	RC-M	1.806,16 m ²	2,6	4.696,02 m ²	35		5.750 W	201,3 KW
	D-02	RC-M	1.910,78 m ²	2,6	4.968,03 m ²	38		5.750 W	218,5 KW
E	E-02 a E-14	RU-H	2.259,17 m ²	0,9	2.033,25 m ²	13		9.200 W	119,6 KW
F	F-02 a F-13	RU-H	2.115,96 m ²	0,9	1.904,36 m ²	12		9.200 W	110,4 KW
G	G-01	EQ L	1.547,95 m ²	1,3	2.012,34 m ²		50 W/m ²		100,6 KW
	G-02 a G-09	RU-H	1.424,16 m ²	0,9	1.281,74 m ²	8		9.200 W	73,6 KW
H	H-01 a H-32	RU-H	5.263,44 m ²	0,9	4.737,10 m ²	32		9.200 W	294,4 KW
I	I-01 a I-32	RU-H	5.263,44 m ²	0,9	4.737,10 m ²	32		9.200 W	294,4 KW
J	J-01	EQ L	2.546,39 m ²	1,3	3.310,31 m ²		50 W/m ²		165,5 KW
PARCELAS SIN APROVECHAMIENTO LUCRATIVO									
J	J-02	EQ	4.032,77 m ²	1,3	5.242,60 m ²		50 W/m ²		262,1 KW
	J-03	EQ	2.679,72 m ²	1,3	3.483,64 m ²		50 W/m ²		174,2 KW
	J-04	EQ	1.016,51 m ²	1,3	1.321,46 m ²		50 W/m ²		66,1 KW
	K	K-01	SG EQ	4.946,04 m ²	1,3	6.429,85 m ²		50 W/m ²	
K	K-02	SG EQ	2.678,90 m ²	1,3	3.482,57 m ²		50 W/m ²		174,1 KW
	K-03	SG EQ	2.404,32 m ²	1,3	3.125,62 m ²		50 W/m ²		156,3 KW
			52.962,29 m ²		82.112,32 m ²	389			
TOTAL POTENCIA (KW)-									3.991,9 KW
Coef. Simultaneidad.-									0,5
PREVISION POTENCIA (KW)-									1.996,0 KW
Cos φ.-									0,92
TOTAL PREVISION POTENCIA (KVAS)-									2.169,5 KVA

Considerando un coeficiente de simultaneidad de 0,5 nos dará:

$$P_{\text{Total MT Sector SUD-7}} = 3.991,90 \times 0,5 = 1.996 \text{ KW}$$

Obtenida esta potencia total de previsión, aplicaremos un cos φ = 0,92 con lo que nos da:

$$\text{Potencia de la instalación en MT} = 1.996 \text{ KW} / \cos \phi = 2.169,5 \text{ KVAS.}$$

La previsión de cargas en baja tensión se realiza haciendo una estimación de la potencia necesaria en cada parcela tomando como referencia el siguiente criterio:

- Para viviendas unifamiliares se considerara una potencia de 9.900 W por vivienda.

- Para parcelas de viviendas en bloque abierto se considerara una potencia total por parcela de 60 KW dado que cada parcela deberá instalarse su propio centro de transformación.

- Para parcelas de terciario o equipamiento con superficie edificable entre 0 y 1.200 m² se considerará una potencia de 50 W/m² de sup. edificable.

- Para parcelas de terciario o equipamiento con superficie edificable mayor a 1.200 m² se considerará una potencia de 60 KW por parcela.

Las parcelas cuya previsión de potencia exceda en 60 Kw, será objeto de suministro eléctrico en Media Tensión y por lo tanto deberán instalarse su propio Centro de Transformación:

Teniendo en cuenta lo anterior haremos la siguiente distribución eléctrica en baja tensión a las parcelas según las tablas adjuntas:

SECTOR URBANIZABLE SUD-7 (EL BURGO DE OSMA)									
PREVISION DE POTENCIA EN B.T.									
Manzana	Parcela	Ordenanza	Superficie M ²	Coef. Edif. %	Edificabilidad M ²	Nº Viviendas	Potencia W/m ²	Potencia W/vivienda	P. ASIGNADA KW
PARCELAS CON APROVECHAMIENTO LUCRATIVO									
A	A-02	RC-M	1.626,21 m ²	2,6	4.228,15 m ²	28			60,0 KW
	A-03	RC-M	1.901,87 m ²	2,6	4.944,86 m ²	38			60,0 KW
B	B-01	RCP-M	1.910,78 m ²	2,75	5.254,65 m ²	40			60,0 KW
	B-02	RCP-M	1.910,78 m ²	2,75	5.254,65 m ²	40			60,0 KW
C	C-01	RC-M	1.910,78 m ²	2,6	4.968,03 m ²	38			60,0 KW
	C-02	RC-M	1.806,16 m ²	2,6	4.696,02 m ²	35			60,0 KW
D	D-01	RC-M	1.806,16 m ²	2,6	4.696,02 m ²	35			60,0 KW
	D-02	RC-M	1.910,78 m ²	2,6	4.968,03 m ²	38			60,0 KW
E	E-02 a E-14	RU-H	2.259,17 m ²	0,9	2.033,25 m ²	13		9.200 W	119,6 KW
F	F-02 a F-13	RU-H	2.115,96 m ²	0,9	1.904,36 m ²	12		9.200 W	110,4 KW
G	G-01	EQ L	1.547,95 m ²	1,3	2.012,34 m ²				60,0 KW
	G-02 a G-09	RU-H	1.424,16 m ²	0,9	1.281,74 m ²	8		9.200 W	73,6 KW
H	H-01 a H-32	RU-H	5.263,44 m ²	0,9	4.737,10 m ²	32		9.200 W	294,4 KW
I	I-01 a I-32	RU-H	5.263,44 m ²	0,9	4.737,10 m ²	32		9.200 W	294,4 KW
J	J-01	EQ L	2.546,39 m ²	1,3	3.310,31 m ²				60,0 KW
PARCELAS SIN APROVECHAMIENTO LUCRATIVO									
J	J-02	EQ	4.032,77 m ²	1,3	5.242,60 m ²				60,0 KW
	J-03	EQ	2.679,72 m ²	1,3	3.483,64 m ²				60,0 KW
	J-04	EQ	1.016,51 m ²	1,3	1.321,46 m ²				60,0 KW
	K	K-01	SG EQ	4.946,04 m ²	1,3	6.429,85 m ²			60,0 KW
K	K-02	SG EQ	2.678,90 m ²	1,3	3.482,57 m ²			60,0 KW	
	K-03	SG EQ	2.404,32 m ²	1,3	3.125,62 m ²			60,0 KW	
			52.962,29 m ²		82.112,32 m ²	389			
TOTAL POTENCIA (KW)-									1.852,4 KW
Coef. Simultaneidad.-									0,5
PREVISION POTENCIA (KW)-									926,2 KW
Cos φ.-									0,92
TOTAL PREVISION POTENCIA (KVAS)-									1.006,7 KVA

Considerando un coeficiente de simultaneidad de 0,5 nos dará:

$$P_{\text{Total BT Sector SUD-7}} = 1.852,40 \times 0,50 = 926,20 \text{ KW}$$

Obtenida esta potencia total de previsión, aplicaremos un cos φ = 0,92 con lo que nos da:

$$\text{Potencia de la instalación} = 926,20 \text{ KW} / \cos \phi = 1.006,70 \text{ KVAS}$$

Siendo la demanda total de potencia en Baja Tensión 1.852,40 KW y la Potencia Total corregida previsible es 926,20 KW (1.006,70 KVAS), lo que supondrá la instalación de un mínimo de tres centros de transformación de 400 KVAS de compañía, para atender los suministros en Baja Tensión.

De acuerdo con las potencias normalizadas de los transformadores de potencia por la compañía eléctrica IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU, colocaremos 3 transformadores de 400 KVAS, de manera que serán distribuidos en tres casetas de Hormigón Prefabricadas de dimensiones suficientes para albergar 1 transformadores cada uno.

Todo esto nos lleva a colocar una Potencia total en BT = 3 x 400 = 1.200 KVAS.

Red de alumbrado público

La solución de alumbrado público adoptada para las vías de circulación se caracteriza por el empleo de luminarias con lámpara de vapor de sodio de alta presión de 100 y 150 w, sobre columnas de 4 metros de altura.

La alimentación a los puntos de luz se efectuará desde los centros de transformación de BT y se realizará a través de centros de mando protegidos e instalados en el interior de armarios homologados montados sobre bancada a 300 mm sobre el nivel del suelo terminado.

Los criterios utilizados para el cálculo de la iluminación del viario público son los siguientes:

Tipo de Vía	Nivel luminoso Mínimo	Coef. de uniformidad Medio General	Potencia instalada
Primer orden	27 lux	0.58 - 0.31	0.7 w/m ²
Segundo orden	10 lux	0.58 - 0.20	0.6 w/m ²

Los centros de mando se situarán lo más centrado posible con respecto a las cargas solicitadas por el alumbrado, teniendo en cuenta también la posición de los centros de transformación a los cuales se conectarán para su suministro eléctrico. La acometida eléctrica a los cuadros de mando se realizará desde una salida independiente en el cuadro de baja tensión del centro de transformación, mediante cable de aluminio unipolar de 4*50 mm² con aislamiento RV 0.6/1 KV. Se dotarán de interruptores astronómicos para calcular los momentos de salida y puesta de sol y poder hacer un control económico de la iluminación.

Las líneas eléctricas a los diferentes puntos de luz se diseñarán con cable de cobre con aislamiento de polietileno reticulado, con secciones entre 4x6 mm², 4x10 y 4x16 mm². Las canalizaciones de alumbrado público serán de dos tubos de polietileno corrugado de Ø 90 mm en acera y tres tubos del mismo material bajo calzada.

Cada canalización llevará una red de toma de tierra, en cable de cobre desnudo de 35 mm² por fuera de los tubos, a la que se irán conectando las picas de las columnas de alumbrado y las de los centros de mando.

- Iluminación Vial 1 - Calle X desde PK 0+000 al final

Vial de acceso al polígono desde el antiguo camino de Lavaderos o actual calle Constitución. Es un vial que divide dos sectores de suelo urbanizable, por lo que sólo incluye en el presente la mitad del mismo a partir de su eje. Considerando únicamente la parte que pertenece al SUD-7 está formado por una acera de 3,50 m de ancho, un aparcamiento en batería de 5,00 m, un carril en sentido sur de 3 m, y una mediana de 1,00 metro, con un total de 12,50 m de anchura.

Disposición unilateral de columnas de 4 m de altura a una interdistancia aproximada de 20 m y luminarias con lámpara de VSAP de 150 w.

- Iluminación Vial 2 - Calle Y desde PK 0+200 al final

Se trata de la calle que estructura todas las áreas de suelo urbanizable de la zona norte de El Burgo de Osma, cruza transversalmente el Sector y pasa por encima del río Ucero por un puente elevado de nueva construcción (que no es objeto de este proyecto). Es un vial de gran envergadura cuya sección alcanza los 16 m y se encuentra formada por dos aceras de 2,50 m de anchura, un carril por sentido de 3 m cada uno, y dos líneas de aparcamiento a ambos lados de 2,50 m. En los tramos donde hay paso de peatones o esquinas de manzana, se suprimen los aparcamientos y se ensancha la acera.

Disposición bilateral de columnas de 4 m de altura a una interdistancia aproximada de 22 m y luminarias con lámpara de VSAP de 150 w.

- Iluminación Vial 3 - Calle U desde PK 0+000 al final
Calle V desde PK 0+000 al final
Calle W desde PK 0+000 al final
Calle S desde PK 0+000 al final

Son las calles interiores perpendiculares a la calle X (U, V y W). La anchura total es de 13,50 metros, formada por una calzada de doble sentido de 6 metros, dos líneas de aparcamiento a cada lado de 2,25 metros y aceras de 1,5 metros cada una. Existen zonas puntuales en las que esta sección varía, como son en las esquinas de las calles o pasos de peatones en cuyo caso se suprimen los aparcamientos.

Disposición unilateral de columnas de 4 m de altura a una interdistancia aproximada de 20 m y luminarias con lámpara de VSAP de 150 w.

- Iluminación Vial 4 -

Calle Z desde PK 0+000 hasta el final

Calle T desde PK 0+000 al final

Calle Q desde PK 0+000 al final

Las calles que presentan la sección del vial 4 son de menor rango que las anteriores; presentan una anchura completa de 11,25 metros formada por dos aceras de 1,50 metros a cada lado, una calzada de doble sentido de 6 metros y aparcamiento únicamente a uno de los lados de 2,25 metros de ancho. La calle T, paralela a la calle X presenta esta sección, al igual que el tramo de la calle Z que va desde la intersección con la calle Y hasta el final. Como en el vial anterior, existen zonas puntuales en las que esta sección se ensancha, como son en las esquinas de las calles o pasos de peatones, en cuyo caso se suprimen los aparcamientos.

La calle Z disposición al tresbolillo de columnas de 4 m de altura a una interdistancia aproximada de 20 m y luminarias con lámpara de VSAP de 150 w.

La calle T y Q disposición unilateral de columnas de 4 m de altura a una interdistancia aproximada de 20 m y luminarias con lámpara de VSAP de 150 w.

- Iluminación Vial 5 - Calle R desde PK 0+000 al final

Se trata de una calle situada en el límite del Sector, por estar previsto en este lugar el acceso a una gran parcela de equipamiento, se ha considerado una acera de 2,50 metros de ancho y aparcamiento de 2,50 metros, la calzada se extendería hasta la línea de delimitación del Sector.

Disposición unilateral de columnas de 4 m de altura a una interdistancia aproximada de 20 m y luminarias con lámpara de VSAP de 150 w.

- Iluminación Glorietas

Existen dos glorietas previstas en el PGOU, ambas situadas en el eje de la calle X, una de ellas en la intersección con la calle Y (Sistema General) y otra más al norte, donde la ordenación el Plan Parcial ha ubicado el inicio de la calle Z. Las glorietas están formadas por una acera de 3 metros de anchura, dos carriles de 3,50 metros cada uno, un arcén interior de 0,50 metros y una zona interior de 15 metros de diámetro. En el Sector únicamente se contempla la mitad de cada una de ellas.

Disposición unilateral de columnas de 4 m de altura rodeando la totalidad de la glorieta a una interdistancia aproximada de 20 m y luminarias con lámpara de VSAP de 150 w.

Iluminación Caminos

Además de los dos caminos mencionados anteriormente, restituidos por las calles S y Q respectivamente, existen otros caminos que discurren por zonas de espacios libres de uso público cuyo trazado ha sido modificado ligeramente para adaptarlo a la nueva ordenación.

Disposición unilateral de columnas de 4 m de altura a una interdistancia aproximada de 20 m y luminarias con lámpara de VSAP de 100 w.

Red de telecomunicaciones

Es objeto del presente Plan Parcial el establecer las condiciones técnicas para la ejecución de las obras y puesta en servicio de las instalaciones de telecomunicaciones en el sector SUD-7, así como su conexión a las infraestructuras existentes en la zona.

La normativa y reglamentación que rige este proyecto en materia de telecomunicaciones es la correspondiente a las compañías así como las reglamentaciones técnicas de ámbito nacional.

La compañía suministradora del servicio de telecomunicaciones podría ser Telefónica u otras.

La infraestructura diseñada dentro de la urbanización para la compañía, prevé como punto de conexión con la red general existente, una arqueta situada en la calle río Abión, de la que derivaremos 2 conductos de 110 mm de PVC hacia nuestro sector por la calle T.

TELEFONICA

En primer lugar se ha previsto realizar la conexión derivando dos conductos de PVC de 110 mm desde la arqueta tipo "H" situada en la calle río Abión.

En cuanto a las distintas conducciones que van a dar servicio a las parcelas del polígono, se diseñarán una serie de prismas de canalización telefónica de hormigón en masa HM-20 con tubos de PVC para telefonía y separadores, con diferente número de conductos y diámetros, a saber:

- Prisma de 2 conductos DN 63 mm.
- Prisma de 2 conductos DN 110 mm.
- Prisma de 1 conducto DN 63 mm.

Para realizar las conexiones, se tendrán que proyectar:

- Arquetas tipo H para conductos de telefonía, de hormigón, con tapa de chapa estriada galvanizada, regletas soporta cables y enganche para polea, según normas de Telefónica.

- Pedestales de armarios de distribución de acometidas (ADA) y de interconexión (AI) para conductos de telefonía de hormigón en masa HM-20/P/40, según normas de Telefónica.

- Arquetas tipo M para conductos de telefonía, prefabricada de hormigón, según normas de Telefónica.

- Arquetas ICT para RIT en cada uno de los bloques unifamiliares que se construyan.

Red de gas

El Plan Parcial debe establecer las condiciones técnicas para la ejecución las obras y puesta en servicio de la instalación de distribución de gas en el sector, así como su conexión a las infraestructuras existentes en el área. Se proyecta el desarrollo de una red de gas con el fin de dotar de este servicio a las distintas parcelas previstas en el Plan Parcial.

La compañía suministradora del servicio de gas es la empresa GAS NATURAL CASTILLA Y LEÓN S.A.

La normativa y reglamentación que rige este plan es la correspondiente a la compañía anteriormente citada así como las condiciones técnicas de ámbito nacional.

La infraestructura diseñada dentro de la urbanización, tendrá que prever puntos de conexión a la red general. Actualmente no existe la infraestructura necesaria para dar servicio a nuestro sector. En el presente Plan Parcial estableceremos un futuro punto de conexión con la red general de Gas Natural en la calle Z que planteamos en el Plan Parcial.

La red es de tipo ramificada con tubos de diámetros que se van desde, 200 mm para la tubería de distribución, y se van reduciendo hasta tubos cuyos diámetros serán de 110 mm y 63 mm en los ramales extremos.

La planta general de la infraestructura de distribución de gas, así como sus características (número de conductos y tipo de arquetas), se basan en un esquema para el que se ha tenido en cuenta la distribución de parcelas y el trazado viario y tiene un carácter informativo.

Se deberán tener en consideración las normas y reglamentos de los diferentes Organismos interesados, siguiendo principalmente, la documentación de Gas Natural Castilla y León, S.A.

En cuanto a la canalización para distribución de gas deberá contemplar lo que se describe a continuación:

- Las acometidas podrán ser de polietileno 100 SDR 17,60, con DN 63 mm.

- Canalización principal de 100 SDR 17,60 DN 200 mm, con soldaduras cada 12 metros, enterradas en zanjas de 0,50 m. de ancho.

- Las conducciones, tanto de 200 mm, 110 mm, como las de 63 mm, deberán ir convenientemente señalizada con una banda de plástico situada 0,20 m sobre la clave del tubo y otra colocada inmediatamente por debajo de la losa de hormigón de relleno.

- Se proyectarán arquetas para todas las válvulas, que irán colocadas al principio de cada ramal de distribución, según normativa de la empresa distribuidora. Dichas válvulas estarán diseñadas con doble venteo, a petición de la compañía distribuidora. También se deberá prever una válvula a la entrada del polígono, para corte general, dotada de doble venteo y con su correspondiente arqueta.

Espacios verdes y mobiliario urbano

A fin de mejorar la integración ambiental el Proyecto contempla un tratamiento paisajístico de las zonas verdes de uso público siguiendo criterios de restauración ecológica. Las parcelas y superficies de dichas zonas se exponen en la tabla siguiente.

Como se puede comprobar en ella, existen 6 parcelas de sistemas locales y 2 de sistemas generales, con un total de 72.986,16,24 m².

Parcela	Tipo	Superficie	Ubicación
A-01	EL	267,91 m ²	Manzana residencial junto a glorieta
E-01	EL	1.290,73 m ²	Perimetro norte y oeste
F-01	EL	582,68 m ²	Perimetro norte
L-01	SG EL	57.715,23 m ²	Margen izquierda río debajo de calle Y
L-02	EL	6.065,15 m ²	Junto a L-01 y viales Y y Z
M-01	SG EL	3.496,68 m ²	Margen izquierda río encima de calle Y
M-02	EL	2.275,98 m ²	Junto a M-01 y vial Y
N-01	EL	1.291,80 m ²	Perimetro norte junto a glorieta
		72.986,16 m ²	

Existe un proyecto de Adecuación Medioambiental y Protección frente avenidas del Río Ucero a su paso por El Burgo de Osma del año 2004 que incluye el tratamiento paisajístico de lo que en el Plan Parcial constituyen los Sistemas Generales de Espacios Libres, por lo que este documento no planteará ninguna intervención sobre estos espacios. Siguiendo los mismos criterios que se describen en ese proyecto se realizarán las actuaciones sobre los espacios libres locales, especialmente en las parcelas situadas junto a éstos.

Existen caminos que han de continuarse por todas las zonas verdes para construir un entramado de comunicaciones peatonales o de bicicleta, deberán situarse nuevas áreas recreativas para juegos infantiles y bancos de madera.

Alrededor de la zona para juegos infantiles y a modo de pequeñas áreas diseminadas entre las plantaciones de ribera, se preverá la plantación de césped tipo pradera natural. Estas zonas se dotarán con red de riego, en previsión de su futuro mantenimiento.

Las formaciones naturales en la ribera del río Ucero, son: "saucedas", "fresnedas", "choperas" y "olmedas". Algunas de ellas están perfectamente definidas y otras mezcladas en función de su proximidad al agua. Entre estos arbolados, proliferan arbustos Rhamnus frangula, Prunus spinosa, Crataegus monogyna, Rosa canina, Rubus sp, etc.

La actuación que se propone será mantener e implantar una flora autóctona, con estas y otras especies que, aunque no estén representadas en esta zona, sí son especies de los ecosistemas ripícolas de la provincia.

Las especies utilizadas, además de las mencionadas serán el abedul (betula pendula), avellano (Corylus avellana), nogal (Juglas regia) Cornus sanguinea, arce (Acer psedoplatanus, A. palmatum, A. Campestre).

La calle X tendrá alcorques en la acera para la colocación de árboles cada 10 metros, también en la mediana se plantará una combinación de arbustos de hoja caediza y persistente, continuando con el trazado del principio de la calle.

CUADROS SÍNTESIS

RESUMEN AMBITO DE ACTUACION							
Nomencl.	Superficie m ²	%	Edificabilidad		Aprovechamiento		
			m ² /m ²	m ²	Cfte. Pond.	m ²	
Suelo Privado							
Res. Colectivo Manzana Abierta	RC-M	10.961,96	14,08%	2,60	28.501,10	1,00	28.501,10
Res. Colectivo Manzana Abierta-Protección	RCP-M	3.821,56	4,91%	2,75	10.509,29	0,80	8.407,43
Res. Unifamiliar/Hilera	RU-M	16.326,14	20,97%	0,90	14.693,53	1,10	16.162,88
Equipamiento Lucrativo	EQ L	4.094,34	5,26%	1,30	5.322,64	1,00	5.322,64
Total Suelo Privado		35.204,00	45,21%	1,68	59.026,55		58.394,06
Suelo Público							
Equipamiento	EQ	7.729,00	9,93%	1,30	10.047,70		
Esp. Libre	EL	11.774,25	15,12%	-	-		
Servicios Urbanos	SU	216,69	0,28%	-	-		
Viano Público	VI	22.939,89	29,46%	-	-		
Total Suelo Público		42.659,83	54,79%				
TOTAL SECTOR -SG		77.863,83	100,00%	0,89	69.074,25		
Otras superficies en el ámbito							
Sistema General viano	SG VI	7.103,00					
Sistema General espacios libres	SG EL	61.211,91					
Sistema General de equipamientos	SG EQ	10.029,28		1,30	13.038,04		
Otras superficies		78.344,17					
TOTAL AMBITO DE ACTUACION		156.208,00					

En El Burgo de Osma, enero de 2008

La Arquitecta, Autora. Fdo.: Sara Plaza Beltrán. El Ingeniero de Caminos, Autor, Fdo.: Luis F. Plaza Beltrán

DN- NU NORMATIVA URBANÍSTICA

INDICE

TITULO I ORDENANZAS GENERALES

CAP. 1 DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Objeto de la Normativa del Plan Parcial
- Artículo 2. Ámbito de actuación
- Artículo 3. Contenido
- Artículo 4. Vigencia
- Artículo 5. Revisión o modificación
- Artículo 6. Contenido documental
- Artículo 7. Interpretación de la Normativa

CAP. 2 RÉGIMEN URBANÍSTICO GENERAL DEL SECTOR

- Artículo 8. Clasificación del Suelo
- Artículo 9. Calificación del Suelo

CAP. 3 GESTIÓN Y DESARROLLO

- Artículo 10. Unidad de Actuación
- Artículo 11. Sistema de Actuación
- Artículo 12. Proyecto de Actuación
- Artículo 13. Proyecto de Urbanización
- Artículo 14. Estudios de Detalle
- Artículo 15. Licencias y autorizaciones
- Artículo 16. Condiciones de Parcelación

CAP. 4 CONDICIONES GENERALES DE URBANIZACIÓN

- Artículo 17. Condiciones de la red viaria
- Artículo 18. Condiciones de la red de abastecimiento de agua
- Artículo 19. Condiciones de las redes de saneamiento y pluviales
- Artículo 20. Condiciones de las infraestructuras de suministro de energía eléctrica
- Artículo 21. Alumbrado público
- Artículo 22. Condiciones de telefonía y telecomunicaciones
- Artículo 23. Condiciones de la red de gas

CAP. 5 CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN

- Artículo 24. Cerramientos de parcela
- Artículo 25. Condiciones de edificación
- Artículo 26. Condiciones de los patios
- Artículo 27. Condiciones de altura
- Artículo 28. Condiciones de volumen
- Artículo 29. Condiciones de los locales
- Artículo 30. Escaleras

CAP. 6 CONDICIONES HIGIÉNICAS Y DE DISEÑO

- Artículo 31. Condiciones de las viviendas

CAP. 7 CONDICIONES DE SEGURIDAD

- Artículo 32. Instalaciones de protección contra el fuego

CAP. 8 CONDICIONES ESTÉTICAS

- Artículo 33. Condiciones estéticas

TITULO II ORDENANZAS PARTICULARES

CAP. 9 USO RESIDENCIAL

- Artículo 34. Edificación Residencial Colectiva en Manzana Abierta (RC-M)
- Artículo 35. Edificación Residencial Colectiva en Manzana Abierta en Regimen de Protección Pública (RCP-M)
- Artículo 36. Edificación Residencial Unifamiliar en Hilera (RU-H)

CAP. 10 USO DE EQUIPAMIENTO

- Artículo 37. Equipamiento Lucrativo (EQ L)
- Artículo 38. Equipamiento (EQ)

CAP. 11 USO SERVICIOS URBANOS

- Artículo 39. Servicios Urbanos (SU)

CAP. 12 USO DE ZONAS VERDES

- Artículo 40. Espacios Libres (EL)

TITULO I

ORDENANZAS GENERALES

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Normativa del Plan Parcial

Esta normativa tiene como objeto la regulación del uso del suelo y definición de los elementos necesarios para la ur-

banización, construcción y el uso de las edificaciones que se proyecten y levanten en el ámbito del Plan Parcial Ribera del Río Ucero II SUD -7 de El Burgo de Osma (Soria).

Salvo indicación contraria expresa, las determinaciones contenidas en esta Normativa y/o en la documentación gráfica se consideran vinculantes, siendo de aplicación el Plan General de Ordenación Urbana de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, con carácter subsidiario y complementario en las situaciones no reguladas en el presente documento.

Artículo 2. Ámbito de actuación

El ámbito del Plan Parcial se encuentra dentro del Término Municipal de El Burgo de Osma al norte de su casco urbano. La superficie de los terrenos destinados al Sector es de 156.208,00 m², los cuales se encuentran afectados por 78.344,17 m² destinados a Sistemas Generales que ya vienen previstos del planeamiento general.

La delimitación detallada que define el Sector de la única Unidad de Actuación es la siguiente:

- Norte: - Línea sur de la acequia de riego situada entre las parcelas 50024-5008, 5988-5987 y 5989-5986 del polígono 10 del catastro.

- Camino de acceso a parcelas 5009 a 5013 del polígono 10 del catastro.

- Línea Este de límite de parcela 5009 del catastro.

- Este: - Eje del vial previsto por el PGOU como prolongación del camino de Lavaderos o calle Constitución.

- Límite Oeste de las manzanas urbanas 42428 y 43428.

- Sur: - Parcela 02 de manzana 43466 donde se ubica el parque de bomberos

- Oeste: - Río Ucero

Artículo 3. Contenido

En la elaboración del presente Plan Parcial se han tenido en cuenta las determinaciones establecidas en el art. 13.3 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (R.D. 1346/1976) y artículos 57 al 64 del RUCyL., referidos a tramitación, documentación y contenido, así como las determinaciones fijadas en la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

Artículo 4. Vigencia

El período de vigencia es indefinido, hasta su modificación o revisión en el ámbito del Sector a través de las Normas Urbanísticas de Planeamiento Municipal.

De acuerdo con los artículos 60 y 61 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 175 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de Aprobación Definitiva del Plan Parcial deberá publicarse en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia con el texto de la memoria vinculante y de la normativa, así como relación de todos los demás documentos que integran el Plan Parcial.

Artículo 5. Revisión o modificación

La posible modificación de sus contenidos en materia de aprovechamiento, reservas de suelo para dotaciones o trazado de su red viaria estructural, se atenderá a lo establecido en la Ley de Urbanismo de Castilla y León y en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León que la desarrolla, en lo referente a la revisión y modificación de planes.

Cualquier modificación en el ámbito del Plan Parcial deberá por ello tramitarse bien como Modificación Puntual o bien dentro del proceso de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de El Burgo de Osma.

Artículo 6. Contenido documental

El presente Plan Parcial consta de los siguientes documentos:

DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA

1. DI MI MEMORIA INFORMATIVA

Anejo 1 Estudio hidrológico e hidráulico del río Ucero

Anejo 2 Coordinación con otros organismos y servicios

2. DI PI PLANOS DE INFORMACIÓN

DOCUMENTACIÓN NORMATIVA

1. DN MV MEMORIA VINCULANTE

2. DN UN NORMATIVA URBANÍSTICA

3. DN PO PLANOS DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN

4. DN PE PLAN DE ETAPAS

5. DN EE ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

Anejo 1 Valoración de la inversión

Artículo 7. Interpretación de la Normativa

Las competencias sobre la interpretación del contenido del presente Plan Parcial corresponden al Ayuntamiento, a través de sus servicios técnicos.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos, se establece el siguiente orden de prioridad en cuanto a su valor normativo:

- Valores indicados cuantitativa o porcentualmente en las Ordenanzas Reguladoras.

- Valores indicados cuantitativa o porcentualmente en la Memoria.

- Planos, esquemas y otros documentos gráficos.

- Textos explicativos y descriptivos de la Memoria.

En el caso de que en un mismo plano hubiera contradicción entre la definición geométrica del trazado y las cotas que la expresan, primará la primera.

La normativa gráfica del presente Plan Parcial se compone de los siguientes planos:

- Planos de información. De carácter informativo, donde se indica la situación geográfica del Sector con respecto al casco urbano, la ordenación general recogida en el PGOU., el estado y uso de los terrenos existentes, la estructura de la propiedad, las dotaciones urbanísticas existentes, etc.

- Planos de ordenación. Con carácter vinculante, donde se determina la estructura urbana propuesta para el Sector: zonificación, reservas de suelo para espacios libres públicos, definición de manzanas, calificación del suelo, condiciones de ubicación de las edificaciones y red viaria peatonal y rodada con sus plazas de aparcamiento incluyendo la definición de alineaciones y rasantes.

La altimetría general asignada a las intersecciones viarias tendrá un carácter indicativo.

El plano de parcelación prevista tiene un carácter meramente indicativo y no vinculante.

Los planos de servicios urbanos tienen un carácter indicativo y señalan a nivel de esquema los trazados y principales determinaciones de distintas redes así como la conexión de las mismas con los servicios urbanos existentes. El Proyecto de Actuación definirá con detalle las redes de instalaciones tomando como base los esquemas aquí descritos, que pueden llegar a ser modificados por indicación de los Servicios Técnicos Municipales y las compañías suministradoras.

- Planos de Gestión: Plano de delimitación de unidades de actuación y plan de etapas, con carácter vinculante, señalando la única unidad de actuación así como las etapas prevista para la urbanización del sector.

RÉGIMEN URBANÍSTICO GENERAL DEL SECTOR

Artículo 8. Clasificación del Suelo

A todos los efectos, el suelo ordenado por el presente Plan Parcial corresponde a la Clasificación de Suelo Urbanizable Delimitado tal y como quedó establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma; se transformará en Suelo Urbano tras la aprobación definitiva del Plan Parcial y del Proyecto de Actuación, a medida que se ejecuten dichas obras de urbanización.

Artículo 9. Calificación del Suelo

En la Ordenación del Sector a desarrollar se han tenido en cuenta los siguientes usos pormenorizados:

- Residencial: Colectivo en Manzana Abierta (RC-M)
Unifamiliar en Hilera (RU-H)
- Equipamiento:
Equipamiento Lucrativo (EQ L)
Equipamiento no lucrativo (EQ)
- Servicios Urbanos (SU)
- Espacio Libre (EL)

GESTIÓN Y DESARROLLO

Artículo 10. Unidad de Actuación

Conforme a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 5/99, de 8 de abril, se determina la existencia de una única Unidad de Actuación cuya delimitación coincide con la delimitación del Sector.

La Unidad de Actuación se deberá gestionar como Actuación Integrada, conforme a las previsiones del correspondiente Proyecto de Actuación, que habrá de redactarse como requisito imprescindible para su desarrollo (art. 72 de la Ley 5/1.999 y art. 234 del RUCyL).

Artículo 11. Sistema de Actuación

El sistema de Actuación para el desarrollo de la unidad es el procedimiento de COMPENSACIÓN (regulado en los artículos 259 a 263 del RUCyL).

Artículo 12. Proyecto de Actuación

Su contenido se ajustará a lo establecido en el artículo 75.3 de la Ley 5/1.999, de Urbanismo, de Castilla y León y en el Reglamento que la regula.

El Proyecto de Actuación contendrá necesariamente la reparcelación, la definición técnica de las obras de urbanización, cumpliendo las determinaciones urbanísticas completas

de la presente normativa y la determinación de los terrenos objetos de cesión.

Artículo 13. Proyecto de Urbanización

Conforme a lo previsto en el apartado c) del artículo 75.3 de la Ley 5/1.999, el Proyecto de Actuación contendrá el proyecto de Urbanización.

Las rasantes determinadas en el Plan Parcial podrán ser modificadas si así fuera necesario para la correcta solución de las infraestructuras del ámbito.

El Proyecto de Urbanización contemplará no sólo la urbanización interior de esta unidad, sino también la prolongación de las redes de servicios hasta los puntos de conexión con la red.

Artículo 14. Estudios de Detalle

El Plan Parcial se realiza con ordenación detallada suficiente para que una vez redactado, aprobado y desarrollado el Proyecto de Actuación todas las parcelas tengan la consideración de solar.

No se considera necesario, por tanto, realizar Estudios de Detalle, si bien podrán formularse en los términos y amplitud recogidos por el art. 45 de la Ley 5/1.999 y art. 136 del Reglamento de Urbanismo.

Artículo 15. Licencias y autorizaciones

Están sujetos a previa licencia municipal los actos de edificación y uso del suelo enumerados en el art. 178 de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana (R.D. 1346/1976) y en el propio PGOU. Dicha licencia se tramitará sin perjuicio de las autorizaciones previas derivadas de la aplicación de la legislación específica aplicable y será preceptiva incluso para las actuaciones promovidas por órganos del Estado o entidades de derecho público.

Con carácter enunciativo y no limitativo, estarán sujetos a licencia los siguientes actos:

- La ejecución de las obras de edificación en todas sus clases incluso interiores a edificaciones, de reforma, de rehabilitación y/o de reparación.
- Las obras de implantación de instalaciones, incluido antenas, equipos de comunicaciones, canalizaciones y tendidos de distribución de energía eléctrica.
- La ejecución de las obras y/o instalaciones prefabricadas, móviles o provisionales.
- El cerramiento y vallado de fincas.
- La parcelación de terrenos.
- La primera utilización y ocupación de los edificios e instalaciones en general, así como las ocupaciones derivadas de la transformación de su uso.
- La colocación de carteles de propaganda visibles desde los espacios públicos.
- Las obras que impliquen movimiento de tierras relevantes, desecación de zonas húmedas y depósito de vertidos.
- La corta de arbolado y vegetación arbustiva que constituya masa arbórea, espacio boscoso, arboleda en suelo urbano y urbanizable.

Artículo 16. Condiciones de Parcelación

16.1 Agrupación

La agrupación de varias parcelas de la misma ordenanza es posible sin que ello signifique cambio de ordenanza para la parcela resultante. En ningún caso la edificabilidad de la parcela resultante de la agrupación podrá exceder de la edificabilidad total de las parcelas originarias. El área de movimiento de la edificación de la nueva parcela se obtendrá de la eliminación de los retranqueos laterales de las originales en el lindero por donde se agrupan, sin que ello suponga ni aumento de coeficiente de ocupación si estuviera señalado ni aumento de la edificabilidad permitida.

El Ayuntamiento podrá exigir la redacción de un Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes edificables resultantes y el señalamiento de alineaciones y rasantes.

16.2 Segregación

La subdivisión de parcelas podrá realizarse mediante Proyectos de Parcelación, que deberán respetar las condiciones de parcela mínima marcadas en las Ordenanzas y nunca incrementar la superficie edificable total asignada a la parcela.

16.3 Parcelas indivisibles

Serán indivisibles las siguientes parcelas:

- Serán indivisibles las parcelas cuyas dimensiones sean iguales o menores a las fijadas como mínimas en el Plan, salvo si los lotes resultantes se adquieren simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes con el fin de agregarlos y formar una nueva parcela de superficie no inferior a las ya indicadas.

- Las parcelas edificadas en las que como resultado de la división no pueda materializarse sobre cada una de las parcelas resultantes la edificabilidad asignada por la ordenanza de aplicación.

Se tendrán en cuenta el resto de condiciones señaladas en el art. 95 de la LRSOU/76.

16.4 Licencia de Parcelación

Toda parcelación urbanística estará sujeta a la previa licencia municipal que se otorgará a la vista del proyecto presentado, del cumplimiento de las determinaciones anteriormente fijadas y del art. 96 de la LRSOU/76.

16.5 Proyecto de Parcelación

El proyecto de parcelación estará compuesto de:

- Plano acotado de la finca o fincas a parcelar a escala no inferior a 1/500 en su estado actual, con detalles de las edificaciones, cercas, etc. Si fuera necesario, podrá exigirse la aportación de un plano topográfico con curvas de nivel de metro en metro.

- Plano de parcelación acotando las parcelas y señalando sus accesos, linderos y planeamiento aprobado.

- Memoria descriptiva de la finca existente y de cada una de las nuevas parcelas, justificando que la nueva parcelación cumple la normativa aplicable.

CONDICIONES GENERALES DE URBANIZACIÓN

Artículo 17. Condiciones de la red viaria

Las calles se dimensionan para dos tipos de tráfico: el tráfico de paso y el de residentes. En el primero, los carriles de circulación y las aceras no tendrán una anchura inferior a 3 metros y 1,5 metros respectivamente, en los viales de uso ex-

clusivamente residencial, la calzada será de 6 metros de ancho apoyada siempre de al menos una banda de aparcamiento en línea.

Las calzadas se realizarán con firmes adecuados; los bordillos serán de hormigón; las aceras serán de baldosa hidráulica, terrazo, etc. (que en todo caso se definirán en el Proyecto de Urbanización).

Todos los encuentros de calles serán dimensionados conforme las "Recomendaciones para el proyecto y diseño del viario urbano" de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo (1996).

Los perfiles establecidos para el viario incluirán, en todos los casos, bandas destinadas a aparcamientos en línea, para cubrir parte del estándar que fija la legislación en esta materia, así como la dotación de plazas especiales para personas con movilidad reducida.

Las dimensiones mínimas de las plazas serán de 10 m² conforme viene estipulado en el artículo 104 del RUCyL, según esta determinación, resultan de una longitud de 4,45 para un ancho 2,25 metros, y de 4 para un ancho de 2,5 metros. Las plazas para usuarios minusválidos serán de 6,5 x 2,5 metros y su ubicación se procurará en los lugares de máxima accesibilidad y cercanía a las áreas peatonales y aceras.

17.1 Uso dominio de los viales

Todas las vías anteriormente descritas serán de dominio y uso público, cualquiera que sea la persona o entidad que cede la superficie y/o ejecuta su urbanización.

17.2 Costes y conservación de la urbanización

Los propietarios de los terrenos estarán obligados a sufragar los costes de urbanización según establece el Cap. III, art. 58 al 62 y 64 del Reglamento de Gestión.

La conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos será a cargo del Ayuntamiento, una vez efectuada la cesión y recepción definitiva de las mismas.

La autorización de edificar en las parcelas previas a su consideración como solar podrá darse en los supuestos de los arts. 39.2, 40 y 41 del Reglamento de Gestión, previo cumplimiento del art. 46.2 del mismo y art. 86 de la LRSOU/76.

Para controlar la correcta ejecución de las obras de urbanización conforme a lo dispuesto en las Normas Técnicas de Urbanización, se realizarán por el Ayuntamiento las visitas y comprobaciones precisas.

Artículo 18. Condiciones de la red de abastecimiento de agua

Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de la red de agua serán:

- Tuberías de fundición. Los materiales cumplirán las condiciones generales para tuberías de abastecimiento de agua.

- Se dispondrán puntos de toma en todas las parcelas.

- La red de distribución será ramificada en polietileno, el recubrimiento mínimo de tubería en zonas donde estará sometida a las cargas del tráfico será de 1,00 m. medido desde la generatriz superior de la tubería, en ambos casos podrán darse otras soluciones técnicas si se justifican debidamente. En el resto de los casos, la profundidad mínima tolerable será de 50

cm., siempre medidos desde la generatriz superior de la tubería.

- Las válvulas de corte que se definan en la red se instalarán próximas a las derivaciones y en los puntos bajos. Dispondrán de desagües con acometidas a la red de alcantarillado.

- Se instalarán mecanismos de purga automática en los puntos altos.

- La red de agua estará siempre por encima de la red de alcantarillado y a ser posible por debajo de la de gas, manteniendo las distancias que marque la normativa municipal.

- La presión mínima será de 1 atmósfera, y deberá asegurarse una capacidad mediante depósitos de volumen igual a un día punta.

En cualquier caso, se estará a lo que disponga al respecto la normativa municipal. Además se cumplirá la normativa siguiente:

- Orden del 22-08-63 Pliego de condiciones de Abastecimiento de agua: Tuberías

- Orden del 28-07-74 Tuberías de abastecimiento. BOE-02-1074 03 -10 -74. Corrección de errores: 30-10-74. BOE. 14-05 -77.

- Ley 29/1.985, de aguas.(sobre la calidad exigida a las aguas que emplearán como potables). BOE: 08- 08- 85.

- Orden del 22-09-86 Proyectos de abastecimiento de agua y saneamiento de poblaciones. DON 06-10-86.

- Ley 7/86 Abastecimiento de agua y riego. DOGV. 24-1286.

- Real Decreto 140/2003 por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

- Para el diseño y ejecución de las obras de urbanización que tengan como objeto el abastecimiento de agua potable, se tendrá en cuenta lo previsto en la NTE. IFA (Normas Tecnológicas de la Edificación. Instalaciones de Fontanería: Abastecimiento).

- PGOU de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

Artículo 19. Condiciones de las redes de saneamiento y pluviales

Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de la red de alcantarillado serán:

- El sistema de alcantarillado será separativo, es decir mediante redes independientes de aguas residuales y de pluviales.

- Se dispondrán acometidas independientes en parcelas para las redes de aguas residuales y de pluviales.

- Las tapas de los pozos serán resistentes al tráfico pesado.

- La evacuación de aguas pluviales se realizará por tuberías, el drenaje superficial se producirá mediante rejillas. En redes separativas se descargara a través de tuberías de diámetro no inferior a 315 mm, hacia el curso de aguas próximas.

- La red estará formada por tubos de cloruro de polivinilo (PVC). Se aconseja el uso de juntas estancas y flexibles. Los materiales cumplirán los requerimientos contenidos en el Pliego de Condiciones Facultativas para saneamiento y se acreditan

el cumplimiento de su correspondiente normativa de calidad. Se asentarán sobre un lecho adecuado.

- Los pozos de registro se situaran en todos los cambios de alineación, entre uno y otro guardarán una distancia aproximada de 50 m.

- La tubería deberá estar enterrada un mínimo de 1,20 m. por debajo de la calzada o en zonas donde pueda estar sometida a tráfico pesado, salvo que se adopte otra solución técnica que se justificará debidamente.

- Las conducciones serán subterráneas siguiendo el trazado de la red viaria y siempre separada por debajo de la red de agua potable 0,50 m. en sus cruces, salvo que se adopte otra solución técnica que se justificara debidamente.

En cualquier caso, se estará a lo que disponga al respecto la normativa municipal. Además se cumplirá la siguiente normativa:

- Orden del MOPU del 29-04-77. Instrucciones de vertido al mar: aguas residuales por emisiones.

- Orden del MOPU del 14-04-80. Medidas para corregir y evitar la contaminación de las aguas.

- RD 849/86 MOPU del 11-04-86. Ley del Agua. Tit.3 cap.2º: vertidos. derogado.2 anexo RD 2473/85.

- LEY 23/86 JE del 02-08-86 Ley de Costas, cap. 4 secc.2: Vertidos en Subsuelos, cauce, balsas.

- Orden del MOPU del 15-09-86 Pliego de Prescripciones Técnicas de tuberías de saneamiento de poblaciones.

- Orden del MOPU del 12-23-86. Normas a aplicar por las confederaciones hidrográficas: legalización de vertidos.

- Orden del MOPU del 12-11-87. Reglamento dominio público hidráulico. Vertidos Residuales.

- Orden del MOPU del 13-03-89 Incluida O.12-11-87; Sustancias Nocivas en vertidos de aguas residuales.

- Orden del MOPU del 03-02-91 Emisión y sustancias peligrosas (HCH).

- Orden del MOPU del 28-10-98. Sustancias peligrosas que forman parte de vertidos al mar.

- Orden del MOPU del 22-03-93. Plan Nacional de residuos industriales: ayudas.

- Orden del Ministerio de la Vivienda del 31-07-73 NTE-ISS: Instalación de evacuación de salubridad: saneamiento del edificio.

- Orden del Ministerio de la Vivienda del 09-01-74 NTE-ISD. Depuración y vertido de aguas residuales.

- Orden del Ministerio de la Vivienda del 18-04-77 NTE-ASD: Sistema de drenajes.

- PGOU de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

Artículo 20. Condiciones de las infraestructuras de suministro de energía eléctrica

El suministro eléctrico a la nueva urbanización se realizará a través de una L.A.M.T. de 13,2 o 20 KV en simple circuito existentes en las inmediaciones de los terrenos del futuro Sector SUD-7, la cual, si lo considerase la compañía suministradora, será necesaria reformarla según criterios y normas de la misma.

Existirán dos redes de distribución de energía eléctrica, una en media tensión (13,2 KV, futura 20 KV) y otra en baja tensión (400/230 V).

La red de distribución de energía eléctrica en media tensión estará compuesta por líneas subterráneas bajo tubo con conductores aislados de tensión de aislamiento 12/20 KV y centros de transformación en edificios prefabricados de hormigón homologados por la compañía suministradora.

La red de distribución de energía eléctrica en baja tensión estará compuesta por líneas subterráneas bajo tubo con conductores aislados de aluminio con tensión de aislamiento 0,6/1 KV.

Los elementos proyectados, integrantes de la red de distribución eléctrica, deben cumplir en su totalidad con:

- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (B.T.) aprobado en Consejo de Ministros y reflejado en el R.D. 842/2002 de 2 de agosto.

- Real Decreto 3151/1968 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de las líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

- Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantía de Seguridad en Centrales Eléctricas y Centros de Transformación, y las Instalaciones Técnicas complementarias al mismo (R.D. 3275/82 de noviembre y Órdenes de 6 de julio de 1984 de 18 de octubre de 1984 y de 27 de noviembre de 1987, por las que se aprueban y actualizan las Instrucciones Técnicas Complementarias sobre dicho reglamento).

- Orden de 10 de Marzo de 2000, modificando ITC MIE RAT en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

- Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica.

- Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, y las novedades introducidas por la ley 5/93 de actividades clasificadas y el Decreto 159/94.

- Ley 10/1996, de 18 de marzo sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

- Normas particulares y de normalización de la Cía Suministradora de Energía Eléctrica.

- Normas Tecnológicas de la Edificación NTE IER.

- Normalización Nacional. Normas UNE.

- Recomendaciones UNESA.

- Normas de la Comisión Electrotécnica Internacional.

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos vigentes que la desarrollan.

- Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre de 1.997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.

- Real Decreto 485/1997 de 14 de abril de 1997, sobre Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

- Real Decreto 1215/1997 de 18 de julio de 1997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajos de los equipos de trabajo.

- Real Decreto 773/1997 de 30 de mayo de 1997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

- Condiciones impuestas por los Organismos Públicos afectados y Ordenanzas Municipales.

Artículo 21. Alumbrado público

Los soportes utilizados estarán homologados por el Ministerio de Industria y serán báculos de diseño (para iluminación de viales) y columnas (para iluminación de aparcamientos) de chapa de acero galvanizado en caliente pintado con luminarias de VSAP.

Las columnas irán provistas de puertas de registro de acceso para la manipulación de sus elementos de protección y maniobra, por lo menos a 0,30 m. del suelo, dotada de una puerta o trampilla con grado de protección contra la proyección del agua, que sólo se pueda abrir mediante el empleo de útiles especiales. En su interior se ubicará una capa de conexiones de material aislante, provista de alojamiento para los fusibles y de fichas para la conexión de los cables.

La sujeción a la cimentación se hará mediante placa de base a la que se unirán los pernos anclados en la cimentación, mediante arandela, tuerca y contratuerca. La cimentación de las columnas se realizará con dados de hormigón en masa HM-15 de resistencia característica $R_k = 150 \text{ Kg/cm}^2$, con pernos embebidos para anclaje y con comunicación a columna por medio de codo.

La instalación eléctrica irá enterrada, bajo tubo de polietileno, liso interior y corrugado exterior, unidas por termofusión, de 90 mm de diámetro, a una profundidad mínima de 40 cm. en aceras y de 60 cm. en cruces de calzadas. En la canalización bajo las aceras, el tubo apoyará sobre lecho de arena "lavada de río" de 5 cm de espesor y sobre él se ubicará cinta de "Atención al cable" y relleno de tierra compactada al 95 % del proctor normal. Para la canalización en cruce de calzada, el tubo irán embutido en macizo de hormigón de en mas HM-15, 150 Kg/cm^2 de resistencia característica y 30 cm de espesor, ubicándose igualmente cinta de "Atención al cable" y relleno de tierra compactada al 95 % del proctor normal.

Los conductores a emplear en la instalación serán multipolares de Cu, RV-K 0,6/1 KV, enterrados bajo tubo de polietileno corrugado de 90 mm de diámetro, con una sección mínima de 6 mm^2 (ITC BT 09). La instalación de los conductores de alimentación a las lámparas se realizará en Cu bipolares RV-K 0,6/1 kV de $2 \times 2,5 \text{ mm}^2 + T$ de sección, protegidos por c/c fusibles calibrados de 6A.

A fin de hacer completamente registrable la instalación, cada uno de los soportes llevará adosada una arqueta de fábrica de ladrillo cerámico macizo (cítara) enfoscada interiormente, con tapa de fundición de $40 \times 40 \text{ cm}$; estas arquetas se ubicarán también en cada uno de los cruces, derivaciones o cambios de dirección. La arqueta de salida del centro de mando será de las mismas características de dimensiones $40 \times 40 \text{ cm}$.

La red de alumbrado público diseñada estará protegida contra los efectos de las sobreintensidades (sobrecargas y cor-

tocircuitos) y sobretensiones que puedan presentarse en la misma (ITC-BT-22 y ITC-BT-23), utilizándose sistemas de protección contra sobrecargas y contra cortocircuitos; también estarán protegidas contra contactos directos e indirectos utilizándose un sistema de puesta a tierra de las masas y dispositivos de corte por intensidad de defecto (ITC-BT-024), consistente en el tendido ha tendido un conductor de Cu desnudo de 35 mm² de sección enterrado a 50 cm y en contacto con el terreno, a lo largo de toda la canalización, el cual se conectará con picas de Cu de 14 mm de diámetro ubicadas en las arquetas adosadas a columnas, sirviendo ambos de electrodos artificiales (ITC-BT 09 y ITC-BT-18). Esta red de tierra quedará unida a todas las masas metálicas de la instalación (columnas y cuadro de mando), del mismo modo también se utilizará un interruptor diferencial de 30 mA ubicado en el cuadro de mando, desde donde parte toda la red eléctrica.

Para el ahorro de energía en la instalación de alumbrado público se utilizarán equipos reductores-estabilizadores de flujo, instalados en cabecera de líneas, consiguiendo ahorros de energía por reducción de flujo y por estabilización de tensión.

Los elementos proyectados integrantes de la red de alumbrado público, deben cumplir en su totalidad con:

- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (B.T), aprobado en Consejo de Ministros y reflejado en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.

- Instrucciones para Alumbrado Público Urbano editadas por la Gerencia de Urbanismo del Ministerio de la Vivienda en el año 1965.

- Normas Tecnológicas de la Edificación NTE IEE – Alumbrado Exterior (B.O.E 12.8.78).

- Norma EN-60 598.

- Real Decreto 2642/1985 de 18 de diciembre (B.O.E de 24-1-86) sobre Homologación de columnas y báculos.

- Real Decreto 401/1989 de 14 de abril, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto anterior (B.O.E. de 26-4-89).

- Orden de 16 de mayo de 1989, que contiene las especificaciones técnicas sobre columnas y báculos (B.O.E. de 15-7-89).

- Orden de 12 de junio de 1989 (B.O.E. de 7-7-89), por la que se establece la certificación de conformidad a normas como alternativa de la homologación de los candelabros metálicos (báculos y columnas de alumbrado exterior y señalización de tráfico).

- Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica.

- Normas particulares y de normalización de la Cía. Suministradora de Energía Eléctrica.

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

- Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre de 1.997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.

- Real Decreto 485/1997 de 14 de abril de 1997, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

- Real Decreto 1215/1997 de 18 de julio de 1997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

- Real Decreto 773/1997 de 30 de Mayo de 1997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

- Condiciones impuestas por los Organismos Públicos afectados y Ordenanzas Municipales.

Asimismo, serán de aplicación las normas UNE de obligado cumplimiento y recomendaciones UNESA para los materiales que puedan ser objeto de ellas y las prescripciones particulares que tengan dictadas los Órganos Oficiales Competentes.

Artículo 22. Condiciones de telefonía y telecomunicaciones

La separación entre las canalizaciones subterráneas de Telefónica y las tuberías ó conductos de otros servicios deberán ser como mínimo las siguientes:

- Con canalizaciones de alumbrado o baja tensión: 20 cm.

- Con canalizaciones de electricidad alta tensión: 25 cm.

- Con tuberías de otros servicios, tales como agua, gas, etc.: 10 cm.

Cuando la canalización cruce con cañerías ó canalizaciones de otros servicios se dejará el suficiente espacio entre los conductos y los tubos, para que de modo fácil, se pueden retocar las uniones, efectuar reparaciones ó tomas de derivaciones. Esta distancia será de 30 cm. Al objeto de eliminar perturbaciones en los cables de comunicaciones se procurará evitar el paralelismo entre éstos y los eléctricos de alta tensión, alejando ambos la mayor distancia posible al construir la canalización.

Los elementos proyectados integrantes de la red de comunicaciones, deben cumplir en su totalidad con:

- Normativa Técnica de Telefónica, S.A. NT-f1-010: Obra Civil y Redes.

- Normativa de C.T.N.E.

- Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, aprobada por Orden del 7.4.70, B.O.E. del 16 de Abril.

Artículo 23. Condiciones de la red de gas

Todas las tuberías de distribución de gas se realizarán, en principio, mediante canalizaciones de polietileno de alta densidad, PEAD (SDR11/17,6) enterradas de zanjas, con un trazado que en ningún caso se superponga con las de los demás servicios de la urbanización y efectuándose previamente a las obras de pavimentación para evitar posibles roturas. Las tuberías irán enterradas en zanjas a una profundidad no inferior a 600 mm para conducciones bajo acera en zona urbana y a una profundidad no inferior a 800 mm para conducciones bajo calzada en zona urbana), sobre una capa de arena de río, y recubiertas de arena de miga, una capa de arena de relleno y finalmente el relleno de hormigón en masa de 200 Kg/cm³ (HM-20).

Los elementos proyectados, integrantes de la red de gas natural, deben cumplir en su totalidad con:

- Reglamento del Servicio Público de Gases Combustibles. Decreto 2913/1973 del 26 de octubre de 1973. B.O.E. nº 279 del 21 de noviembre de 1973.

- Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles gaseosos, Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1973.

- Instrucciones Técnico Complementarias M.I.E.
- Norma ASME B.31.8.
- Normas UNE.API y ASTM.
- Especificaciones de GAS NATURAL CASTILLA Y LEÓN S.A.

CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN

Artículo 24. Cerramientos de parcela

Todas las parcelas, cuya edificación no conforme la alineación oficial deberán, cuando alcancen la categoría de solar, levantar cerramientos sobre dicha alineación a fin de conformarla.

Los cerramientos que den a la vía pública, se ejecutarán siguiendo los criterios definidos en las condiciones estéticas de las presentes ordenanzas.

Artículo 25. Condiciones de edificación

En el caso de edificios independientes dentro de una parcela, la separación mínima entre ellos será la altura de cornisa de la edificación más alta.

Se permiten patios abiertos. La dimensión mínima de estos patios se fija con la condición de que en planta se pueda inscribir un círculo de diámetro igual a la altura de la más alta de las edificaciones si estas tienen locales de trabajo o viviendas, o la mitad del diámetro si los huecos al patio pertenecen a zonas de paso o almacenes.

Se permiten sótanos y semisótanos cuando se justifiquen debidamente. Queda prohibido utilizar los sótanos como viviendas o locales de trabajo. Las condiciones vienen definidas en el artículo 100 del PGOU.

En el conjunto de la superficie de ocupación en planta no se tendrá en cuenta la proyección horizontal de los aleros y marquesinas.

Las cubiertas podrán ser planas o inclinadas.

Artículo 26. Condiciones de los patios

Se considera lo estipulado en los artículos 101 a 109 del PGOU, con las siguientes particularidades:

La dimensión mínima de los patios cerrados será la mitad de la altura de la edificación si a éstos ventilan a estancias vivideras (dormitorios y salones) con un mínimo de 4 metros, pudiéndose reducir a un tercio si lo hacen a estancias no vivideras (cocinas, baños...) con un mínimo de 3 metros.

Los patios abiertos a fachada seguirán el mismo criterio.

Artículo 27. Condiciones de altura

Se atenderá a lo dispuesto en los artículos 94 a 98 del PGOU.

Artículo 28. Condiciones de volumen

En base a las características de la ordenación y la tipología edificatoria prevista, a los efectos de cálculo del volumen resultante, se establecen las siguientes condiciones:

ELEMENTOS COMPUTABLES

- La superficie resultante de la suma de las superficies edificadas en todas las plantas por encima de la rasante, con independencia del uso a que se destinen.

- La superficie de vuelos cerrados en su totalidad.

- La superficie de vuelos abiertos al 50%.

- Las construcciones secundarias sobre espacios libres de parcela, siempre que de la disposición de su cerramiento, y de los materiales y sistemas de construcción empleados, pueda deducirse que se consolida un volumen cerrado y de carácter permanente.

ELEMENTOS EXCLUIDOS

- Los patios interiores.

- Los soportales y las plantas diáfanas porticadas, que en ningún caso podrán ser objeto de cerramiento posterior que suponga rebasar la superficie total edificable.

- Los elementos ornamentales de remate de cubierta y los que correspondan a escaleras, aparatos elevadores o elementos propios de las instalaciones del edificio (acondicionadores, paneles de captación de energía solar, chimeneas, etc.).

- Los tres primeros metros de superficie para tendadero en uso residencial si no existe patio para este uso.

- Cocheras alineadas al frente de parcela y adosadas a una medianera en viviendas unifamiliares.

Las cubiertas serán planas o inclinadas, en este caso no podrán ser superiores a 22° (40%).

Se permite la utilización de vividera de los bajo-cubierta, abuhardillados o como plantas de ático retranqueadas, siempre que no se alteren las condiciones de altura máxima al alero ni sobrepase la envolvente máxima de cubierta. En este caso el retranqueo será igual o superior a 3 metros.

Toda construcción y/o instalación deberá quedar comprendida dentro del gálibo definido por dos planos inclinados simétricos de 45° trazados a partir de la línea de vuelo máximo del alero.

Artículo 29. Condiciones de los locales

La altura libre de locales no será inferior a 3 metros, pudiéndose reducir a 2,50 metros en elementos de servicio, almacén, ect.

Artículo 30. Escaleras

Se considera lo estipulado en el artículo 111 del PGOU con las restricciones que marca el Código Técnico de la Edificación en lo referente a Seguridad en caso de Incendio, Seguridad de Utilización y Salubridad.

CONDICIONES HIGIÉNICAS Y DE DISEÑO

Artículo 31. Condiciones de las viviendas

Se considera lo estipulado en el artículo 117 del PGOU con las restricciones que marca el Código Técnico de la Edificación en lo referente a Salubridad y las particularidades que se describe a continuación:

La dimensión mínima de una vivienda será de 45 m² útiles.

No se autorizarán viviendas con nivel de suelo inferior al de la calle.

Estarán prohibidas las alcobas.

Las dimensiones mínimas de las distintas habitaciones será:

- Dormitorio sencillo: 6 m², con un mínimo de 2 m de ancho.
- Dormitorio doble: 8 m².
- Dormitorio principal: 10 m².
- Cuarto de Estar-Comedor: 14 m², y posibilidad de inscribir un círculo de 3 m de diámetro.
- Cocina: 7 m², con ancho mínimo de 1,60 m.
- Vestíbulo: 1,50 m².
- Pasillo: 0,90 m de ancho.

Se permitirá la cocina incorporada al Estar-Comedor cuando su uso sea perfectamente delimitable y la superficie útil de la vivienda sea inferior a 55 m².

Los dormitorios deberán dotarse de espacios para armarios cuyas superficies se incrementarán a las dimensiones mínimas establecidas para ellos.

De no existir patios interiores de parcela, la vivienda contará con espacio exclusivo para el tendido de ropa, exterior, cubierto y protegido de vistas, con superficie independiente a la cocina. Los 3 primeros metros del tendadero no computarán a efectos de edificabilidad.

La altura mínima de las habitaciones será de 2,50 m libres, pudiendo reducirse a 2,20 m en cocinas, baños y distribuidores.

CONDICIONES DE SEGURIDAD

Artículo 32. Instalaciones de protección contra el fuego

Sin perjuicio de otra normativa municipal o sectorial, las edificaciones de la actuación se ajustarán a lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación 'Seguridad en caso de Incendio'.

CONDICIONES ESTÉTICAS

Artículo 33. Condiciones estéticas

Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de carácter general del planeamiento del término municipal de El Burgo de Osma se observarán las siguientes reglas:

- Tanto las paredes medianeras como los paramentos que sean susceptibles de posterior ampliación, deberán tratarse como una fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada.

- Si se trata de locales comerciales, los rótulos empleados se ajustarán a las normas de un correcto diseño en cuanto a composición y colores utilizados y se realizarán a base de materiales inalterables a los agentes atmosféricos.

- Se admiten elementos prefabricados aceptados por las normas de la buena construcción.

- El límite de la parcela en su frente o laterales a vía pública se materializará como norma general con un cerramiento macizo de hasta una altura máxima de 1 m y de bastidores metálicos hasta una altura máxima total de 2,00 m. Se procurará plantar un seto vegetal detrás de este cerramiento.

- En las medianeras se podrá utilizar malla metálica simple torsión sobre postes metálicos.

- Los espacios libres de edificación deberán tratarse en todas sus zonas de tal manera que los que no queden pavimentados se completen con elementos de jardinería, decoración exterior, etc..., siempre concretando su uso específico.

En cualquier caso, se estará a lo que disponga al respecto la Normativa municipal vigente.

TITULO II

ORDENANZAS PARTICULARES

USO RESIDENCIAL

Artículo 34. Edificación Residencial Colectiva en Manzana Abierta (RC-M)

Definición: El ámbito del área de ordenanza comprende las manzanas grafiadas en el Plano de Ordenación como Residencial Colectivo en Manzana Abierta (RC-M).

Para todo lo que no se especifique expresamente en este apartado, se aplicarán las condiciones de la ordenanza 1ª 'Edificación Residencial General' Zona B del PGOU del Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

Condiciones de uso: Edificio destinado a residencia familiar.

Uso compatible: Uso comercial, en la categoría de Local en planta baja.

Uso de oficinas, en las categorías de locales en planta baja y primera, así como despachos profesionales anexos ala vivienda del titular.

Uso social: bares, restaurantes, cafeterías... hasta 250 m² de superficie.

Uso cultural: academias, centros de estudios privados... en planta baja.

Uso deportivo: locales en planta baja.

Aparcamiento en planta baja.

Usos prohibidos: Industrial en todas sus categorías e infraestructuras.

Tipo de construcción: Edificación en bloque abierto.

Condiciones de parcelación:

Superficie: $S \leq 700 \text{ m}^2$

Parcela mínima: 700 m²

Frente mínimo: 20 m

Forma de parcela: Que permita inscribir en su interior un círculo de 20 m de diámetro.

Edificación en las parcelas:

Edificabilidad: 2,60 m²/m²

Alturas:

Máxima a cornisa: 13,00 m

Máx. N° de plantas: Cuatro

Condiciones de edificación: Se permite la utilización del bajo-cubierta, abuhardillado o como plantas de ático retranqueadas, siempre que no se alteren las condiciones de altura máxima al alero ni se sobrepase la envolvente máxima. En el último caso el retranqueo será igual o superior a 3 metros del plano de fachada.

El fondo edificable: 15 m

18 m en planta baja si su uso no es residencial

Retranqueos y Alineaciones: Según plano de alineaciones. Alineación a frente principal.

Patios: Según ordenanza general.

Se resolverá la urbanización del patio de manzana como espacio ajardinado que deberá ser de uso mancomunado para toda la manzana. También están permitidos los patios privados de viviendas en baja con un fondo máximo respecto a la alineación oficial de 18 m.

Aparcamiento: Se deberá dotar un mínimo de 1 plaza por cada 100 m² edificados. Para los usos compatibles se aplicará el mínimo establecido por el PGOU.

Artículo 35 Edificación Residencial Colectiva en Manzana Abierta en Regimen de Protección Pública (RCP-M)

Definición: El ámbito del área de ordenanza comprende las manzanas grafiadas en el Plano de Ordenación como Residencial Colectivo de Protección en Manzana Abierta (RCP-M).

Para todo lo que no se especifique expresamente en este apartado, se aplicarán las condiciones de la ordenanza Residencial Colectivo en Manzana Abierta (RC-M) de la presente normativa y de la ordenanza 1ª 'Edificación Residencial General' Zona B del PGOU del Burgo de Osma – Ciudad de Osma.

Edificación en las parcelas:

Edificabilidad: 2,75 m²/m²

Artículo 36. Edificación Residencial Unifamiliar en Hilera (RU-H)

Definición: El ámbito del área de ordenanza comprende las manzanas grafiadas en el Plano de Ordenación como Residencial Unifamiliar en Hilera (Ru-H)

Para todo lo que no se especifique expresamente en este apartado, se aplicarán las condiciones de la ordenanza 2ª 'Edificación Unifamiliar' Grado 2º del PGOU del Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

Condiciones de uso: Edificación destinada a residencia familiar.

Uso compatible: Uso de oficinas, en la categoría de despacho profesional anexo a la vivienda del titular.

Uso cultural: academias, centros de estudios privados

Usos prohibidos: Industrial en todas sus categorías e infraestructuras.

Tipo de construcción: Edificación adosada o en hilera.

Edificación en las parcelas:

Edificabilidad: 0,90 m²/m²

Condiciones de edificación: Se permite la utilización del bajo-cubierta, abuhardillado o como plantas de ático retranqueadas, siempre que no se alteren las condiciones de altura máxima al alero ni se sobrepase la envolvente máxima. En el último caso el retranqueo será igual o superior a 3 metros del plano de fachada.

Se permite la construcción de cocheras en planta baja, sin computar edificabilidad cumpliendo la condición de ser alineados al frente de parcela y adosados a un lindero medianero.

Retranqueos y alineaciones: Según plano de alineaciones:

Frente: 4 m obligatorio

Fondo: 4 m mínimo

Lateral: 3 m mínimo en comienzo o final de hilera

Aparcamiento: Se deberá dotar un mínimo de 1 plaza por cada 100 m² edificados. Para los usos compatibles se aplicará el mínimo establecido por el PGOU.

Los aparcamientos podrán ser mancomunados con accesos comunes para las futuras segregaciones.

USO DE EQUIPAMIENTO

Artículo 37. Equipamiento Lucrativo (EQ L)

Definición: El ámbito del área de ordenanza comprende las manzanas grafiadas en el Plano de Ordenación como Equipamiento Lucrativo o privado (EQ L).

Responde a aquella zona a implantar actividades complementarias al uso residencial, de carácter comercial, oficinas, servicios de ocio, ect.

Para todo lo que no se especifique expresamente en este apartado, se aplicarán las condiciones de la ordenanza 1ª 'Edificación Residencial General' del PGOU del Burgo de Osma – Ciudad de Osma.

Condiciones de uso: Corresponde con actividades de prestación de servicios administrativos y de gestión empresarial y las relacionadas con el comercio, la prestación de servicios de ocio, actividades lúdicas de reunión y recreo; según el PGOU se concreta en:

Uso residencial colectivo (residencias, hoteles...)

Uso oficinas

Uso sanitario

Uso espectáculos

Uso social

Uso cultural o docente

Uso deportivo

Uso religioso

Uso deportivo

Uso compatible: Residencial como vivienda anexa para vigilancia o mantenimiento. Infraestructuras.

Usos prohibidos: Industrial en todas sus categorías.

Tipo de construcción: Edificación aislada.

Condiciones de parcelación:

Parcela mínima: 500 m²

Frente mínimo: 20 m

Edificación en las parcelas:

Edificabilidad: 1,30 m²/m²

Ocupación máxima: 60%

Retranqueos:

Frente y lateral a lindero público: 5 m mínimo

Fondo y lateral a lindero privado: 3 m mínimo

No se considerará retranqueo respecto de las parcelas destinadas a centros de transformación.

Alturas:

Máxima: 7 m, salvo usos tales como salas de proyección que requieran instalaciones especiales

Max. Nº de plantas: Dos

Patios: Se permiten patios abiertos o cerrados.

Ajardinamiento: Las superficies no pavimentadas y libres de edificación se tratarán como espacios ajardinados.

Aparcamiento: La dotación mínima de plazas privadas será de una plaza por cada 100 m² edificados o según la nor-

mativa sectorial del uso a que se destine de acuerdo con el PGOU, en caso de resultar ésta mayor. Además, deberá reservarse una dotación mínima para plazas de carácter público a razón de una plaza cada 350 m² edificados en el interior de la parcela.

Condiciones estéticas: No se limita el tratamiento de las fachadas ni cubiertas en cuanto a la utilización de los materiales, debiendo tenerse en cuenta el entorno natural en que se encuentra el sector.

Artículo 38. Equipamiento (EQ)

Definición: El ámbito del área de ordenanza comprende las manzanas grafiadas en el Plano de Ordenación como Equipamiento Público (EQ).

Los equipamientos públicos son los que sirven de soporte a servicios públicos colectivos o comunitarios, cualquiera que sea su finalidad.

Los edificios destinados a dotaciones de titularidad pública se registrarán por lo establecido en este Plan Parcial para la ordenación tipo asignada a la parcela y por lo establecido por la normativa sectorial del uso o actividad a que se destine.

Condiciones de uso:

Equipamiento Social: espacio destinado para el desarrollo de la vida de relación y actividades administrativas de carácter público, que de acuerdo con el PGOU son:

Uso residencial colectivo (residencias, hoteles...)

Uso oficinas

Uso sanitario

Uso espectáculos

Uso social

Uso cultural o docente

Uso deportivo

Uso religioso

Uso deportivo

Usos compatible: Infraestructuras. Residencial como vivienda anexa para vigilancia o mantenimiento.

Usos prohibidos: Industrial en todas sus categorías.

Tipo de construcción: Edificación aislada

Condiciones de parcelación:

Parcela mínima: 500 m²

Frente mínimo: 20 m

Edificación en las parcelas:

Edificabilidad: 1,30 m²/m²

Ocupación máxima: 60%

Retranqueos:

Frente y lateral a lindero público: 5 m mínimo

Fondo y lateral a lindero privado: 3 m mínimo

No se considerará retranqueo respecto de las parcelas destinadas a centros de transformación.

Alturas:

Máxima: 7 m, salvo usos tales como salas de proyección que requieran instalaciones especiales

Max. Nº de plantas: Dos

Patios: Se permiten patios abiertos o cerrados.

Ajardinamiento: Las superficies no pavimentadas y libres de edificación se tratarán como espacios ajardinados.

Aparcamiento: La dotación mínima de plazas privadas será de una plaza por cada 100 m² edificados o según la normativa sectorial del uso a que se destine de acuerdo con el PGOU, en caso de resultar ésta mayor. Además, deberá reservarse una dotación mínima para plazas de carácter público a razón de una plaza cada 350 m² edificados en el interior de la parcela.

Condiciones estéticas: No se limita el tratamiento de las fachadas ni cubiertas en cuanto a la utilización de los materiales, debiendo tenerse en cuenta el entorno natural en que se encuentra el sector.

USO SERVICIOS URBANOS

Artículo 39. Servicios Urbanos (SU)

Definición: El ámbito del área de ordenanza comprende las manzanas grafiadas en el Plano de Ordenación como Servicios Urbanos (SU).

Corresponde a las instalaciones o dotaciones de redes de servicios precisos para proporcionar el necesario abastecimiento de agua, energía, evacuación de residuos y otros semejantes (Centros de transformación, tendidos de alta tensión, depósitos de agua, etc.)

Condiciones de uso: Instalaciones e infraestructuras que sean necesarias implantar para el buen funcionamiento de la actuación, tales como abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, telefonía, gas, comunicaciones, etc.

Edificación en las parcelas: En las parcelas destinadas a servicios urbanos se podrán realizar toda clase de construcciones para infraestructuras. Estas superficies no se consideran computables a efectos de edificabilidad.

Retranqueos: No se establecen retranqueos obligatorios para las construcciones permitidas respecto de los límites de estas parcelas.

USO DE ZONAS VERDES

Artículo 40. Espacios Libres (EL)

Condiciones de uso: El ámbito del área de ordenanza comprende las manzanas grafiadas en el Plano de Ordenación como Espacios Libres (EL).

Dotacional de zonas verdes y espacios libres de dominio y uso público destinadas a plantaciones de arbolado y/o jardinería con objeto de garantizar la salubridad, reposo y esparcimiento de la población, a mejorar las condiciones ambientales y estéticas del propio polígono, así como a contribuir a la protección medioambiental de su entorno.

Usos compatibles: Infraestructuras, pequeñas edificaciones de carácter público que no superen los 6 m de altura en una planta y superficie de 25 m².

En El Burgo de Osma, enero de 2008

La Arquitecta, Autora. Fdo.: Sara Plaza Beltrán. El Ingeniero de Caminos, Autor, Fdo.: Luis F. Plaza Beltrán

RELACIÓN DE TODOS LOS DEMÁS DOCUMENTOS,
TANTO ESCRITOS COMO GRÁFICOS QUE INTEGRAN
EL DOCUMENTO APROBADO.

ÍNDICE GENERAL

TOMO I

DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA

DOCUMENTO 1. DI MI MEMORIA INFORMATIVA

DOCUMENTO 2. DI PI PLANOS DE INFORMACIÓN

PI- 01 Situación y emplazamiento

PI- 02 Ordenación del planeamiento vigente

PI- 03 Estado actual. Topografía e infraestructuras existentes

PI- 04 Delimitación e información catastral

Anejo 1 Estudio hidrológico e hidráulico del río Ucero

Anejo 2 Coordinación con otros organismos y servicios

TOMO II

DOCUMENTACIÓN NORMATIVA

DOCUMENTO 1. DN MV MEMORIA VINCULANTE

DOCUMENTO 2. DN NU NORMATIVA URBANÍSTICA

DOCUMENTO 3. DN PO PLANOS DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN

PO- 01.1 Solución adoptada. Conexión con infraestructuras existentes. Obras exteriores.

PO- 01.2 Solución adoptada. Desvío y corte de infraestructuras. Nuevas conexiones.

PO- 02 Propuesta de ordenación. Ortofoto

PO- 03 Propuesta de ordenación.

PO- 04 Parcelación y alineaciones

PO- 05.01 Red viaria. Planta general. Definición de ejes

PO- 05.02 Red viaria. Perfiles longitudinales

PO- 05.03 Red viaria. Secciones tipo

PO- 06 Red de abastecimiento. Planta general

PO- 07.1 Red de saneamiento de fecales. Planta general

PO- 07.2 Red de saneamiento de fecales. Longitudinal

PO- 08.1 Red de saneamiento de pluviales. Planta general

PO- 08.2 Red de saneamiento de pluviales. Longitudinales

PO- 09 Distribución de alumbrado público. Planta general

PO- 10 1 Instalación media tensión. Planta general

PO- 10 2 Instalación baja tensión. Planta general

PO- 10 3 Canalizaciones de Media y Baja y Tensión. Planta general

PO- 11 Red de Telecomunicaciones. Telefónica. Planta general

PO- 12 Red de Gas. Planta general

PO- 13 Mobiliario urbano y jardinería. Planta general

PG- 01 Plan de etapas

DOCUMENTO 4. DN PE PLAN DE ETAPAS

DOCUMENTO 5. DN EE ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

Anejo 1 Valoración de la inversión

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 15 de julio del 2008.- El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 2356

BERLANGA DE DUERO

OBRAS FCL Y PPC

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Berlanga de Duero.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

- Descripción del objeto (4 expedientes):

1.- FCL'08, nº68 Pavim. en Hortezueta: 24.000 €.

2.- FCL'08, nº 14 (pl) Rehab. 4 viviendas alquiler: 180.000 €.

3.- PPC'08, nº 5 (pl) Sust. redes tuberías y otras: 95.000 €.

4.- PPC'08, nº 25 Paviment. Plaza mercado: 54.000 €.

- Lugar de ejecución:

1/08.- Hortezueta

2/08.- Berlanga de Duero.

3/08.- Berlanga de Duero.

4/08.- Berlanga de Duero.

- Plazo de ejecución:

1/08.- 6 meses.

2/08.- 9 meses.

3/08.- 6 meses.

4/08.- 6 meses.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- Tramitación: Ordinaria.

- Procedimiento: Abierto.

- Forma Concurso.

4. *Presupuesto de licitación. Importe*

1/08.- 24.000 €.

2/08.- 180.000 € (2.008: 80.000 €; 2.009: 100.000 €).

3/08.- 95.000 € (2.008: 40.000 €; 2.009: 55.000 €).

4/08.- 54.000 €.

5. *Garantía provisional: 2% de cada tipo de licitación.*

6. *Obtención de documentación e información.*

- Entidad: Ayuntamiento.

- Domicilio: Plaza Mayor, 1.

- Localidad y código postal: 42360 Berlanga de Duero. (Soria).

- Teléfono/Fax: 975343011 / 975343007.

- Pedir Pliego e información a: secretario@berlangadeduero.es.

7. *Requisitos específicos del contratista.*

- Clasificación: No se exige.

- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Si se exige, y relación justificada de obras similares ejecutadas en BIC y Conjuntos Históricos.

8. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

- Fecha límite de presentación.: 26 días naturales desde el siguiente a esta inserción en el **Boletín Oficial de la Provincia** (Si el último día es inhábil o sábado, se prorroga un día).

- Documentación a presentar: Sobre A, "Referencias"; Sobre B, "Proposición" (Ver Pliego).

- Lugar de presentación: Secretaría municipal, de 9 a 14 horas.

- Admisión de variantes (concurso): Sí: Reducción del Plazo de ejecución.

9. *Apertura de las ofertas.*

- Entidad: Secretaría municipal.

- Fecha: El día de finalización del plazo.

- Hora: 14'15 horas.

10. *Otras informaciones.*

a) Se valorará:

1º.- Menor precio ofertado.

2º.- Relación de obras similares en BIC.

3º.- Reducción del plazo de ejecución.

11. *Proyectos y Pliegos de Cláusulas Particulares*: Han sido aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión de 10-07-08. y se exponen al público para que los interesados puedan presentar sus alegaciones en el plazo de los 8 días hábiles siguientes a esta inserción. Si se producen reclamaciones la licitación quedará suspendida.

Berlanga de Duero, 11 de julio de 2008.- El Alcalde, Álvaro López Molina. 2364

NARROS

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada por la Asamblea Vecinal, el 16 de julio de 2008, aprobó el proyecto técnico, que comprende la obra, denominada "Pavimentación C/ Las Heras en Narros", redactado por el Sr. Ingeniero D. Nemesio Gil García, con un presupuesto total de sesenta mil euros (60.000,00 €).

El proyecto queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a fin que los interesados puedan formular las observaciones y reparos que estimen pertinentes.

Narros, 16 de julio de 2008.- El Alcalde, Anselmo Fernández Romero. 2374

CUENTA GENERAL 2007

De conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 2007, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Narros, 16 de julio de 2008.- El Alcalde, Anselmo Fernández Romero. 2375

ALMAZÁN

Por don Jesús Borjabad García, en representación de Agrotécnica de Almazán, S.L., solicita licencia ambiental para actividad de distribución de productos fitosanitarios en calle Abeto, número 1 del Polígono Industrial de esta Villa.

Lo que se somete a información pública, según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2.003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por el plazo de veinte días, a partir

del siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para los que puedan verse afectados por la mencionada licencia puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Almazán, 14 de julio de 2008.- El Alcalde, Ángel Núñez Ureta. 2373

ARANCÓN

Rendida la cuenta anual de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio económico de 2007, y formada la cuenta general de la misma relativa a dicho período, una vez sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas, se abre un período de exposición pública de la misma, en unión de los documentos justificativos, por espacio de 15 días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Arancón, 17 de julio de 2008.- El Alcalde, Gregorio García Martín. 2379

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Expediente de ocupación de terrenos solicitado por Exclusivas Maquiusa S.L.U. en la Vía Pecuaria denominada: "Vereda de las Veletas", a su paso por Rejas de San Esteban y el término municipal de San Esteban de Gormaz (Soria).

El citado expediente tiene por objeto la autorización de ocupación de 465,29 m² de terreno con motivo de la instalación de una línea aérea de media tensión entre S.T.R. de San Esteban de Gormaz y la Planta Fotovoltaica de Rejas de San Esteban (Soria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, se somete a trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, Plaza de Mariano Granados, 1, 6ª planta, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 14 de abril de 2008.- El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 2369

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria

IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria